



**INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

VIGENCIAS FUTURAS

**Administración Central del Departamento
2009**

**CDVC-CASCD No 001
Abril 15 de 2010**



**INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO
VIGENCIA 2009**

Contralor Departamental del Valle del Cauca	CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Auxiliar para Control Fiscal	LISANDRO ROLDAN GONZALEZ
Contralora Auxiliar para el Sector Central Departamental	MARIA DEL PILAR GIRALDO SANCHEZ
Representante Legal entidad auditada	JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Auditor-Líder	LUIS MARIO MOLINA GONZALEZ
Auditor	LUIS ENRIQUE CANCEMANCE CALDERON
Auditor	FERNANDO AREVALO TERAN
Auditora	FRANCIA IBETTI RAMIREZ LUGO
Profesional de Apoyo	VANESSA CAROLINA MARTINEZ GIRALDO



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1 Vigencias Futuras Excepcionales Ordenanza 0280 de 2009	12
3.2 Vigencias Futuras Excepcionales Ordenanza 0266 de 2008	25
4. AVISO DE ADVERTENCIA	32
5. ANEXOS	32
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	33



1. HECHOS RELEVANTES

El Contralor Departamental del Valle del Cauca en comunicado de prensa presentado ante la opinión pública el 9 de febrero de 2009, pronunciamiento anterior a la aprobación de la ordenanza 280 de febrero 16 de 2009, advierte los riesgos que podría generar para el departamento del Valle la autorización por parte de la Asamblea Departamental las vigencias futuras excepcionales, entre los cuales se destacan las siguientes consideraciones:

1. Se debe conocer el término de ejecución de los proyectos de inversión a realizar (objeto del compromiso) de forma que permita determinar el periodo de autorización de las vigencias futuras a comprometer para cada proyecto específico.
2. Se debe conocer el monto de los proyectos de inversión a realizar de forma que consulten en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la partida a comprometer en el gasto en cada vigencia fiscal durante el término de ejecución del proyecto (objeto del compromiso).
3. En el momento en que el costo de los proyectos a contratar requieran para su pago un plazo mayor al de la ejecución de la obra, el valor excedente deberá considerarse como una operación asimilada de crédito público a las cuales les deberán ser aplicadas las disposiciones relativas a estas, de tal forma que **AL CONSULTAR** en el Marco Fiscal de Mediano Plazo se refleje **EN EL SECTOR DE GASTOS DE INVERSIÓN, LA PARTIDA CON EL NOMBRE DEL PROYECTO DURANTE LAS VIGENCIAS EN QUE SE DESARROLLE O EJECUTE EL MISMO y EN EL SECTOR SERVICIO DE LA DEUDA** la apropiación presupuestal necesaria **DURANTE LAS VIGENCIAS EN QUE SE CONTINUARÁ EFECTUANDO LOS PAGOS PARA GARANTIZAR** tanto al ordenador del gasto **QUE ADQUIRIÓ EL COMPROMISO** como a los contratistas o proveedores **QUE LO EJECUTARON** la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Es importante que al proyectar en el presente año (2009), las modificaciones al marco fiscal de mediano plazo en el que se incluyen los proyectos de inversión de las vigencias futuras solicitadas, se tenga en cuenta el resultado fiscal de la vigencia 2008, de forma que permita replantear si fuere el caso, el presupuesto aprobado para la presente vigencia y consultar los superávits primarios para las diez siguientes vigencias acorde a lo establecido en la ley 819/03”.



Las anteriores consideraciones, están relacionadas, en lo fundamental, con las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación. Para las entidades territoriales es necesario tener en cuenta además, lo siguiente:

“La Asamblea o Concejo debe abstenerse de autorizar las vigencias futuras si los proyectos que se pretenden financiar con ellas no hacen parte del Plan de Desarrollo Territorial, o si sumado todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad incluyendo sus costos de administración y mantenimiento, desbordan la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.”

Otros aspectos importantes como hechos relevantes del contexto son:

En los estudios e investigaciones realizados por este Órgano de control en el tema de Vigencias Futuras excepcionales, encontramos entre otros el fallo en primera instancia del Tribunal Administrativo de Casanare, Nulidad ord. # 1-2009. Expediente 2009-00032-00 el cual en sus conclusiones hace referencia textual a: *“La sala concluye que fue voluntad del legislador restringir las vigencias futuras para las entidades territoriales a las que denomino ordinarias; esto es, aquellas que requieren “la cuota inicial” para proyectos de inversión, que enfatizo sistemáticamente el gobierno por conducto del Ministerio de Hacienda, como uno de los instrumentos de política fiscal para acentuar la responsabilidad, la transparencia y la disciplina en los ejercicios presupuestales y financieros de los departamentos y municipios.*

Por consiguiente, el silencio de la ley no puede interpretarse como una autorización implícita, pues claramente separo el tratamiento normativo en tres textos: vigencias futuras ordinarias (art.10), vigencias futuras excepcionales (art.11) y vigencias ordinarias para entidades territoriales (art.12), de una manera que hace ineludible comprender que para la nación se abrieron las dos primeras; y para las entidades territoriales únicamente las ultimas.”

Durante el 2008 fueron aprobadas facultades al Gobernador para utilizar la figura de Vigencias futuras excepcionales y debido a la ineficiente planeación se cancelaron. En la vigencia 2009 se inició de nuevo el proceso para su aprobación.

Aunque a la fecha no se han realizado auditorias respecto al tema de Vigencias Futuras, se debe tener en cuenta el Cierre Fiscal del Departamento en las vigencias 2007, 2008, 2009. Los cuales han presentado Déficits Fiscales por \$11.553, \$30.633 y \$54.640 millones respectivamente. De igual forma se tiene como referente el estancamiento de las Rentas, las cuales no presentan un crecimiento significativo.



El Decreto Nacional 3200 de 2008 se establece los planes departamentales de agua (PDA), como una política nacional, que permite avanzar con mayor celeridad en las transformaciones para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para la cual se aprobaron vigencias futuras excepcionales.

En la revista CAMBIO en artículo sobre el PDA, en referencia al fallo en primera instancia del Tribunal Administrativo de Casanare señala: *“Titular y encargado acordaron citar a la Asamblea a sesiones extras para embarcarla en la tarea de hacer realidad el sueño del Gobernador, que hoy, más que una excentricidad, parece una locura pues pone en peligro la estabilidad de las finanzas públicas y el futuro de uno de los departamentos que, al menos en teoría y por cuenta de las regalías del petróleo, es uno de los más ricos del país.*

El proyecto fue aprobado en solo tres días y de entrada el Gobernador le programó a la empresa gastos cercanos a un billón de pesos (la mitad de lo que cuesta el Plan Nacional de Aguas preparado por el Gobierno Nacional). Sin estudio técnico alguno comprometió las vigencias presupuestarias a 20 años”

La Procuraduría General de la Nación, mediante oficio 1922 de octubre 5 de 2009, comunica al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, el estudio y análisis jurídico sobre los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento (PDA), en el que conceptúa: *“La existencia de compromisos de vigencias futuras, para consolidar proyectos cuya conclusión se prevé en un plazo amplio, determina la existencia de riesgos financieros para el ente territorial, en la medida en que dichos compromisos limitarán la gestión en otros ámbitos, igualmente necesarios para el progreso del distrito o municipio. Evidentemente, el objetivo de los PDAS no concibe el retroceso del municipio en otros de indudable preponderancia”.*



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Gobernador del Departamento
Ciudad

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la administración central del departamento, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Sector Central.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:



Se examinaron las áreas de Planeación, Financiera y Legalidad, en el tema específico de las Vigencias Futuras Excepcionales, ordenanzas 0266 de 2008 y 0280 de 2009.

Se revisó el Convenio interadministrativo 0832 del 03 de Agosto de 2009, con Acuavalle S.A. E.S.P por valor de \$49.312 millones del cual se ejecutaron \$17.107 millones en la vigencia fiscal 2009.

Igualmente se analizaron los siguientes contratos: Contrato de consultoría No. 460, suscrito con el Consorcio Desarrollo del Valle del Cauca, el 2 de junio de 2009, a través del concurso de mérito por \$480 millones, Contrato No. 01 con la Sociedad Vías del Valle S.A.S. por \$235.072 millones, Contrato No. 02 con la firma Renovación Urbana S.A.S por \$245.075 millones y Contrato No. 03 con el Consorcio mi Valle por \$170.052 millones.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que no se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria especial a las Vigencias futuras Excepcionales, conceptúa que la gestión en el área, proceso y actividades auditadas, no cumplen con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

Línea Planeación

A pesar de la magnitud de la inversión a realizarse por la vía de las vigencias futuras excepcionales, la Administración Central no ha presentado hasta la fecha la necesaria modificación del Plan de Desarrollo y de sus diferentes componentes lo que demuestra las debilidades en esta materia pues la planeación estratégica no ha sido ajustada con el fin de poder conocer el verdadero impacto social de las obras a ejecutar.

Por lo anterior, se evidencia que la Administración Central no aplico adecuadamente los catorce principios generales de planeación dispuestos en artículo 3 de la ley 152 de 1994.

Los estudios previos (“proyectos madre” y estructuración técnica de los contratos) generan incertidumbre sobre las obras que se van a construir y su mantenimiento lo



que impide examinar en su conjunto la viabilidad, la magnitud y condiciones de los proyectos.

A continuación se detallan algunas deficiencias encontradas durante el proceso auditor:

- Los Proyectos se encuentran desactualizados e incompletos y no se unificaron conceptos y criterios de las distintas Secretarías que intervinieron en su elaboración, especialmente las de hacienda, infraestructura, jurídica y planeación.
- Los programas y proyectos están diligenciados con información secundaria (estudios e información del Departamento del Valle y municipios, sin experiencia en este tipo de proyectos) mediante la cual se establecieron precios globales de los proyectos, evidenciando improvisación.
- En los estudios para la estructuración: técnica, legal y financiera para los procesos licitatorios y proyectos, se uso una información incompleta.
- No se tuvo en cuenta el concepto del Consejo Departamental de Planeación, en el trámite para la aprobación de los compromisos de vigencias futuras excepcionales, procedimiento que afectó la necesaria democratización de la decisión.

Línea Financiera

El Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado por la Administración Central, a la Asamblea Departamental, tiene inconsistencias en la información:

Se proyectan ingresos corrientes sobrevalorados, no considera en sus proyecciones la disminución de los ingresos propios en las vigencias 2008 y 2009; de igual manera incluye transferencias de SGP por \$234.422 millones, las cuales incrementan los ingresos corrientes en un 28% en la vigencia 2010, para el 2011 esta participación se reduce al 14%, en los años siguientes se mantiene entre el 11% y 12%, los gastos de funcionamiento se proyectan con un mínimo crecimiento. Igualmente el MFMP no está actualizado frente a los cambios financieros y ajustes presupuestales que se han presentado en los dos últimos años.

Todo lo anterior conlleva a indicadores financieros no acordes con la realidad y muestra un comportamiento financiero sobredimensionado del Departamento, documento que fue el soporte a la Asamblea, para autorizar las vigencias futuras excepcionales.



Entre otros aspectos que presentan dudas se resaltan los siguientes:

- La expectativa financiera del Departamento mostrada en el MFMP, presenta incertidumbre por cuanto las proyecciones realizadas no consultaron resultados reales como los déficits fiscales del 2008 y 2009 y el comportamiento de los ingresos ejecutados en las mismas vigencias.
- Según las proyecciones del departamento, los ingresos corrientes crecerán en promedio por año entre el 7% y el 8%, tasa mayor a los supuestos macroeconómicos planteados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).
- La información sobre vigencias futuras presentada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (\$1.498.948.) difiere en \$311.135 millones a la autorizada en la Ordenanza 0280 de 2009 (\$1.187.813).
- Las obras con las vigencias futuras excepcionales, se ejecutarán en el 2010 y 2011, y los pagos correspondientes se realizarán a partir de la vigencia 2010 hasta el 2020. Por el costo de los proyectos contratados se requiere para su pago un plazo mayor al de la ejecución de la obra, el valor excedente por \$1.168.981 millones, incluidos intereses de financiación, que se pagarán del año 2012 en adelante, se considera como una operación de crédito público y es otorgado por el proveedor que para este caso son los concesionarios, tal como concluye la Dirección de Apoyo Fiscal, en oficio de diciembre 23 de 2009.
- Lo anterior ratifica la posición de este órgano de control respecto a que las vigencias futuras excepcionales del departamento del Valle se deben considerar como una operación de crédito público, lo que desborda claramente su capacidad de endeudamiento.
- El Departamento no puede financiar las obras a ejecutar con recursos de crédito público, por no contar con capacidad de endeudamiento; las obligaciones adquiridas con las vigencias futuras excepcionales, desborda este indicador y agravaría la situación financiera del Departamento.

Línea Legalidad

- La administración del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, comprometió vigencias futuras **excepcionales**, que el Legislador no autorizó expresamente para los entes territoriales en la Ley 819 de 2003, según se



infiere claramente del inciso final en su Artículo 12, afectando 11 vigencias presupuestales de manera irregular hasta el 2020.

- Las facultades concedidas al Gobierno Departamental para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales no tienen disposición legal que las ampare, sino que, fueron otorgadas con fundamentos conceptuales, de índole subjetivo, sin atender lo señalado expresamente en la Ley 819/03 y Ley 1151 de 2007, normas que no previeron vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales.
- A través de la Ordenanza No. 255 de 2008, en el párrafo 1º, del Artículo 1º, señala que puede autorizarse al Gobierno Departamental para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras para proyectos de gasto público social en salud, educación, agua potable y saneamiento básico que por su envergadura no puedan financiarse en una sola vigencia, esta facultad la enmarcan conforme al Artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 (Plan de Desarrollo Nacional) sin que se indicara que al conceder esta facultad los Proyectos en cada uno de estos sectores debían estar contenidos en el Plan de Desarrollo Nacional y que las vigencias futuras excepcionales aprobadas son única y exclusivamente para cofinanciar esos proyectos y no los que se realicen a iniciativa de la Entidad Territorial.
- El valor de los contratos de concesión, por los cuales se ejecutan dichas autorizaciones, no reflejan la confrontación objetiva y necesaria de factores tales como la consulta de precios o condiciones del mercado, de tal manera que sea revisable el provecho y la economía que su ejecución le arrojaría al Departamento del Valle del Cauca, lo cual debía constar en un estudio a cargo de la entidad, lo que impacta negativamente la viabilidad financiera y social de los proyectos.
- En el contrato de concesión, el concesionario- por regla general- actúa por su cuenta y riesgo, lo cual significa que es el concesionario quién debe buscar y tener a su cargo los recursos tanto humanos, técnicos, como financieros para llevar a cabo el objeto del contrato. En consecuencia, no es claro ni justificable ni conveniente que el Departamento asuma las variaciones del mercado de los ítems de obra para redes, por cuanto en la etapa previa el departamento no tasó esta actividad para determinar el costo real, ni garantizar respaldo financiero a dichos concesionarios.



- No es claro el mecanismo de acumular proyectos que no guardan en todos los casos una relación de conexidad programática objetiva y necesaria, para agrupar en tres, los procesos licitatorios que, en muchos casos, debieron licitarse por separado.

AVISO DE ADVERTENCIA

De conformidad con todas las observaciones formuladas por esta Contraloría Departamental es importante ADVERTIR las consecuencias de una posible declaratoria de nulidad de los actos administrativos (Ordenanzas de facultades y autorizaciones) al comprometer indebidamente importantes recursos para la inversión social que pueden acarrear, de paso, la nulidad absoluta de los contratos celebrados, además del impacto negativo que representaría para la comunidad la ejecución parcial e inacabada de las obras y las posibles implicaciones de responsabilidad fiscal e investigaciones disciplinarias que ello conllevaría.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 12 hallazgos administrativos, de los cuales 1 tiene alcance disciplinario el cual fue trasladado ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para el Sector Central dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 100-28-02.13 de diciembre 22 de 2009.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2010, está Contraloría adelanta Auditoria Especial a las Vigencias Futuras excepcionales, autorizadas por la Honorable Asamblea Departamental, a la administración central del departamento, mediante ordenanzas 0266 de diciembre 3 de 2008 y 0280 de febrero 16 de 2009.

La metodología aplicada corresponde a la auditoria con enfoque integral modalidad especial, establecida en nuestro sistema de gestión de calidad en la que se valida información general presentada por la entidad.

3.1 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA 0280 DE 2009

Las vigencias futuras excepcionales como fueron concebidas para el Departamento del Valle del cauca, se contratan por una modalidad de concesión para entrega de las obras en dos años, con pagos periódicos en once vigencias fiscales.

Mediante esta ordenanza, se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales por \$650.198 millones a precios constantes de junio de 2009, distribuidos en siete grandes proyectos madres como a continuación se detalla:

VALOR APROBADO PROYECTOS MADRES Millones de pesos constantes junio de 2009

PROYECTO MADRE	VALOR
Obras de Infraestructura Vial y Urbana	210.000
Obras de Infraestructura Educativa	40.000
Infraestructura y Urbanismo para vivienda de Interés Social, Saneamiento Básico para viviendas urbanas y rurales y obras de mitigación de riesgos.	37.000
Obras de Infraestructura Deportiva	50.000
Infraestructura, dotación y fortalecimiento de seguridad	40.000
Obras de Infraestructura, equipamiento y renovación urbana en el Valle del Cauca	253.000
Otras de Desarrollo Turístico	20.198
Total	650.198



3.1.1 Planeación

En principio, cuando se trata de formular y desarrollar proyectos de inversión de cualquier envergadura, para garantizar que cumplan de manera idónea los preceptos de una buena planeación estos deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, Presupuestos Anuales, Plan Operativo Anual de Inversiones y Planes de Acción.

La ejecución de las vigencias futuras excepcionales se efectuara mediante siete (7) grandes proyectos por sectores, denominados “Proyectos madres” (con precios globales cada uno de ellos), los cuales se desagregan en 75 proyectos específicos de inversión social; para efecto de propiciar sinergia y ahorros, se agruparon en tres licitaciones, como a continuación se detallada:

No.	CONCEPTO	PROYECTOS	CONCESIONARIO	VALOR
1	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL	13	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA VIAS DEL VALLE S.A.S	\$235.071.584.615
2	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA RENOVACIÓN URBANA	21	RENOVACIÓN URBANA DEL VALLE S.A.S – REURVALLE S.A.S	\$245.074.630.769
3	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	41	CONSORCIO MI VALLE	\$170.051.748.615
TOTAL		75		\$650.197.963.999

Los Contratos están divididos en una etapa preliminar y tres (3) etapas principales: preconstrucción, construcción y etapa final o de pago; en el desarrollo de la auditoria se encontraba en la etapa de preconstrucción que incluye estudios y diseños en detalle de cada una de las 75 obras civiles, los que deberá entregar al interventor y con base en estos estudios y diseños, se elaboraran los 75 proyectos específicos, conforme a la metodología MGA, acompañados de los planos de construcción a nivel de detalle; la recuperación de su inversión se hará a través de pagos que haga el Departamento del Valle desde el 2010 hasta el 2020, las obras según el contrato, se terminaran a finales de este periodo de gobierno (diciembre 2011)

Es de señalar que los formuladores y evaluadores de programas por demanda, no pueden cuantificar y valorar beneficios que solo se conocen a partir de la presentación de los subproyectos (proyectos específicos) que los componen, en este caso las 75



obras civiles; Posteriormente se deben formular, evaluar y registrar cada uno de los subproyectos o proyectos específicos, que ejecutados en forma complementaria y coordinada cumplan con un objetivo sectorial (correspondiente a los 7 proyectos madre) y que de acuerdo con los contratos de concesión adjudicados, tienen cuatro meses para presentar los diseños o estudios previos a partir del acta de inicio.

De acuerdo con el análisis realizado, se detectaron las siguientes deficiencias o inconsistencias:

1. En los proyectos madre registrados en el Banco de proyectos:

- Aunque los siete proyectos madres que se presentaron a la Asamblea departamental, se encuentran en programas y subprogramas del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca, para el periodo 2008-2011, se encuentran desactualizados e incompletos y falta unificar conceptos y criterios de las distintas secretarías que intervinieron en su elaboración.
- Conforme a la metodología de programas o proyectos madre (versión 2005 de la DNP). Esta situación se evidencia en el horizonte de evaluación de los proyectos; tienen proyecciones de flujo de caja en distintos periodos 2008-2012, 2009-2020, 2010-2025; de acuerdo con los procesos licitatorios los montos a pagar, están en pesos constantes a junio de 2009 y van desde el año 2010 al 2020; es de señalar que los contratos de concesión no terminan con la culminación de las obras; además tienen diligenciamiento incompleto en los módulos de identificación y preparación y tasas de descuento y TIR que no están acorde con la realidad.
- Los programas o proyectos madre de los cuales se derivan proyectos específicos de las obras con información general, así mismo los estudios de integración de la licitación del consorcio consultor, no contemplan los precios estimados para la etapa de mantenimiento y operación de las obras, las cuales son indispensables para un adecuado funcionamiento del programa o proyecto madre; además en esta etapa es donde se obtienen los beneficios (vida útil del proyecto) y es responsabilidad de los concesionarios. La falta de un mantenimiento adecuado incide sobre el funcionamiento y administración del programa o proyecto madre, mayores costos e interrupción de la operación por acto u omisión del operador y por lo tanto menores beneficios.
- Los programas y proyectos están diligenciados con información secundaria (estudios e información del Departamento del Valle y municipios, sin experiencia



en este tipo de proyectos) mediante la cual se establecieron precios globales, como no se cuenta con información específica en los programas o proyectos madres, al igual que los estudios técnicos (redes de servicios públicos bajo el nivel de la tierra, inventarios de predios, licencias y línea de base de las obras a construir) que no se tuvieron en cuenta y pueden estar sobre o subdimensionados en los costos de las obras, ocasionando en el primer caso ganancias exageradas para los contratistas y si están subvaloradas riesgos de construcción, que podría ocasionar conciliaciones para rediseñar las obras, teniendo como límite el costo estimado de las obras y probablemente disminución en los ítems y/o cantidades de obra.

2.- En los estudios para la estructuración: técnica, legal y financiera para los procesos licitatorios y proyectos, se tiene una información incompleta en:

- Las obras de rehabilitación de vías en el Municipio de Buga (Cod. CG3 BUG 05), en aproximadamente 62 cuadras.- Palmira (Cod. CG3 PAL 17), aproximadamente 150 cuadras.- Rehabilitación de vías Tulúa (Cod. TUL 19), aproximadamente 100 cuadras.- Rehabilitación de 600 cuadras de vías de Cali (CG3 CAL 06).- Así mismo, rehabilitación de vías y espacio público en Guacarí (CG3 GUA 15). No especifican cuáles vías, su ubicación y demás parámetros.
- Falta información técnica en cuanto a longitud, obras complementarias y demás ítems en: Ciclo rutas caminos de la luz en Cali (Cod. CG3 CAL 09). Obras de renovación urbana redes malecón lago calima en CALIMA DARIEN (CG3 DAR 11). Renovación urbana del parque principal del Dovio (CG3 DOV13). Construcción muro la Y en el Municipio de la Cumbre (CG3 CUM 14). Renovación urbana parque principal de Vijes (Cod CG3 VIJ 20).
- No se encontró proyectos, ni estudios técnicos, en la obra rehabilitación de vías en los cascos urbanos de los Municipios de: Alcalá, Bolívar, Caicedonia, el Águila, el Cairo, La Unión, Obando, Pradera, Restrepo, Roldadillo, Toro, Trujillo y Versalles (Cod. CG3 todo 21).
- Existe gran diferencia en los costos estimados de obras, consignados en los proyectos MGA y estructuración técnica del consorcio consultor: Construcción puente río Guadalajara (CG1 BUG 01) (\$7.003 millones, proyecto específico - \$3.867 millones, estudio técnico); vía acceso estadio Deportivo Cali (CG1 PAL 12) (\$3.545 millones, proyecto - \$4.647 millones, estudio técnico).



3.- No se tuvo en cuenta el concepto del Consejo Departamental de Planeación, en el trámite para la aprobación de los compromisos de vigencias futuras excepcionales, procedimiento que hace parte de la democratización de la decisión. De acuerdo con la sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional, la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación, no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se Extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes, como ocurrió en el caso del Departamento del Valle.

4.- Los programas o proyectos madres de los compromisos de vigencias futuras excepcionales, que se registraron en el Banco de programas y proyectos, en la vigencia 2009, no se encontraban inicialmente en los presupuestos plurianuales de inversión, lo que conllevaría a modificar el Plan de Desarrollo 2008-2011; en razón que la alteración o variación de una de las partes o de sus relaciones afectan al resto de componentes y al conjunto del sistema de planeación.

3.1.2 Financiamiento

Las vigencias futuras excepcionales autorizadas al gobierno departamental, por \$650.198 millones a valor presente a junio de 2009, alcanzan para los once años de vigencia del proyecto \$1.187.813 millones, resultado de aplicar una financiación del DTF más 5 puntos, que equivale a \$537.615 millones de intereses.

La tabla de pagos se ilustra en el cuadro siguiente:



periodo	Año	VIGENCIAS FUTURAS PROYECTOS MILLONES DE \$								totales valores futuros \$ K
		valores presente	1-obras de infraestructura vial urbana y rural	2-obra de infraeducativa	3-Infra urbanis. para vivi. de intere social, sanemi. basic para vivi urba y rural, obras de mitigación de riesgo	4-obras de infraestructura deportiva	5- infraestructu o dotación y fortalecime nto de seguridad a vial urbana y rural	6-obras de infraestructura equipami y renovaci. urba del valle	7-obra de desarrollo turistico	
1	2010	9.378	3.153	601	556	751	601	3.797	303	9.762
2	11	7.668	2.929	559	516	697	558	3.529	282	9.070
3	12	67.143	27.900	5.315	4.916	6.643	5.314	33.613	2.683	86.384
4	13	58.794	26.571	5.061	4.682	6.327	5.061	32.012	2.556	82.270
5	14	51.484	25.306	4.820	4.459	6.025	4.820	30.489	2.434	78.353
6	15	90.164	48.202	9.182	8.493	11.477	9.181	58.072	4.636	149.243
7	16	78.953	45.907	8.746	8.088	10.930	8.744	55.306	4.415	142.136
8	17	86.419	54.651	10.410	9.629	13.012	10.410	65.842	5.256	169.210
9	18	75.674	52.049	9.914	9.170	12.393	9.914	62.706	5.006	161.152
10	19	66.264	49.570	9.443	8.734	11.802	9.442	59.719	4.768	153.478
11	20	58.257	47.399	9.029	8.351	11.285	9.028	57.104	4.559	146.755
V/r futur \$ k			383.637	73.080	67.594	91.342	73.073	462.189	36.898	1.187.813
V/r cte.o Pste-09		650.198	210.000	40.000	37.000	50.000	40.000	253.000	20.198	650.198
Fuente:Ordenanza 280 de 2009										
Financiacion a pagar DTF + 5			173.637	33.080	30.594	41.342	33.073	209.189	16.700	537.615

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Según las proyecciones del departamento, los ingresos corrientes crecen en promedio por año entre el 7% y el 8%, tasa mayor a los supuestos macroeconómicos planteados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP; según la administración la inflación esperada es del 4% para el 2010 y del 3% para el resto de vigencias hasta el 2020 y el crecimiento del PIB será del 2% en promedio anual. Los gastos de funcionamiento se proyectan con un crecimiento del 3% anual para todo el periodo.

Partiendo de los Ingresos Corrientes reales ejecutados a diciembre 31 de 2009 y proyectados al 2020, con un crecimiento igual a la inflación esperada, y un crecimiento esperado poco alentador del PIB, se tiene que el recaudo por ingresos corrientes de libre destinación son muy inferiores a los proyectados en el MFMP, mientras que los gastos de funcionamientos presentan diferencias menores. El siguiente cuadro ilustra lo anterior:



CONCEPTO	EJECUCION	PROYECCIONES AÑOS										
		MILLONES DE \$										
	2009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	336.397	349.853	360.348	371.159	382.294	393.762	405.575	417.743	430.275	443.183	456.479	470.173
GASTOS CORRIENTES	194.267	202.038	208.099	214.342	220.772	227.395	234.217	241.244	248.481	255.935	263.613	271.522
INFORMACIÓN MARCO FISCAL MEDIANO PLAZO												
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	0	384.629	418.234	454.279	485.640	519.453	555.923	595.275	637.753	683.622	733.172	786.717
GASTOS CORRIENTES	0	225.030	211.124	218.682	225.331	232.188	235.949	243.243	249.270	257.029	265.032	273.286

FUENTE :calculo efectuado por el grupo auditor Vs. Marco Fiscal Mediano Plazo

El Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado por la Administración Central, a la Asamblea Departamental, tiene inconsistencias en la información, se proyectan ingresos corrientes sobrevalorados, no considera en sus proyecciones la disminución de los ingresos propios en las vigencias 2008 y 2009; de igual manera incluye transferencias sin SGP por \$234.422 millones, las cuales incrementan los ingresos corrientes en un 28% en la vigencia 2010, para el 2011 esta participación se reduce al 14%, en los años siguientes se mantiene entre el 11% y 12%, los gastos de funcionamiento se proyectan con un mínimo crecimiento. Igualmente El MFMP no está actualizado frente a los cambios financieros y ajustes presupuestales que se han presentado en los dos últimos años. Todo lo anterior conlleva a indicadores financieros no acordes con la realidad y muestra un comportamiento financiero sobredimensionado del Departamento, documento que fue el soporte a la Asamblea, para autorizar las vigencias futuras excepcionales.

Según la Administración Central, después de financiar las vigencias futuras tiene un total disponible para inversión con recursos de libre destinación, detallada en el cuadro No. 1. Es de resaltar que la información sobre vigencias futuras presentada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (\$1.498.948) difiere en \$311.135 millones a la autorizada en la ordenanza 0280 de 2009 (\$1.187.813) como se ilustra en el cuadro siguiente:



Cuadro No. 1

RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN PARA INVERSIÓN Y VIGENCIAS FUTURAS MFMP												
CONCEPTO	AÑOS											
	millones de pesos corrientes											
	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
Inversión libre destinación antes de vigencia futura	57.635	103.731	153.951	196.099	235.275	268.008	342.501	377.088	422.210	461.821	505.846	553.565
Vigencias futuras excepcionales	0	10.152	9.716	95.311	93.495	91.714	179.934	176.507	216.431	212.308	208.264	205.116
Vigencias futuras otras ordenanzas	9.553	4.550	5.300	6.000	6.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
Total Disponible Inversión despues de vigencias futuras (\$ corrientes)	48.082	89.029	138.935	94.788	135.780	169.294	155.567	193.581	198.779	242.513	290.582	341.449

fuelle: Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo con la ejecución real de ingresos corrientes de libre destinación para el 2009 se proyectan hasta el 2020, los gastos de funcionamiento y el valor del servicio de la deuda con el mismo supuesto, después de descontar vigencias futuras excepcionales se presentan disponibles para inversión un valor menor a lo proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, como se ilustra a continuación:

CONCEPTO	EJECUCION 2009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
		104,00%	103,00%	103,00%	103,00%	103,00%	103,00%	103,00%	103,00%	103,00%	103,00%	103,00%
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINAC	336.397	349.853	360.348	371.159	382.294	393.762	405.575	417.743	430.275	443.183	456.479	470.173
GASTOS CORRIENTES	194.267	202.038	208.099	214.342	220.772	227.395	234.217	241.244	248.481	255.935	263.613	271.522
AMORTIZACION DEUDA		63.989	51.716	46.737	44.394	42.858	4.757	4.680	2.623	0	0	0
INTERES DEUDA		16.006	14.116	10.147	6.269	2.576	272	127	9			
DISPONIBLE PARA INVERS ANTES DE VIG FUT		67.820	86.418	99.933	110.859	120.933	166.329	171.692	179.162	187.248	192.865	198.651
PAGOS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		9.762	9.070	86.384	82.270	78.353	149.243	142.136	169.210	161.152	153.478	146.755
VIGENCIAS FUTURAS OTRA ORDENANZAS		4.550	5.300	4.000	5.000	6.000	6.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
DISPONIBLE PARA INVERS DESPUES DE VIG FUTURA		53.508	72.048	13.549	23.589	36.580	11.086	22.556	2.952	19.096	32.387	44.896
VALOR DE MAS ESPERADO PARA INVERSIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN		35.521	66.887	81.239	112.191	132.714	144.481	171.025	195.827	223.417	258.195	296.553

Fuente: Cálculos estimados contraloría valle del cauca

Las obras con las vigencias futuras excepcionales, se ejecutaran en el 2010 y 2011, y los pagos correspondientes se realizaran a partir de la vigencia 2010 hasta el 2020. De acuerdo con lo anterior, la comunidad hará uso de la obra desde el momento mismo de la culminación, por lo tanto la Administración Central tendrá a partir del 1º de enero de 2012, obligaciones por pagar por vigencias futuras a los concesionarios.

El Decreto 2681 de diciembre 29 de 1993, reglamentando el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, define en su artículo 3º: "**OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO.** Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por



objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales”.

El artículo 4º de la misma norma, preceptúa: *“ACTOS ASIMILADOS A OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO. Los actos o contratos análogos a las operaciones de crédito público, mediante los cuales se contraigan obligaciones con plazo para su pago, se asimilan a las mencionadas operaciones de crédito público.*

Dentro de los actos o contratos asimilados a las operaciones de crédito público se encuentran los créditos documentarios, cuando el banco emisor de la carta de crédito otorgue un plazo para cubrir el valor de su utilización y la novación o modificación de obligaciones, cuando la nueva obligación implique el otorgamiento de un plazo para el pago”.

El costo de los proyectos contratados requieren para su pago un plazo mayor al de la ejecución de la obra, el valor excedente por \$1.168.981 millones, incluidos intereses de financiación, que se pagarán del año 2012 en adelante, se considera como una operación de crédito público y es otorgado por el proveedor que para este caso son los concesionarios, de acuerdo con la norma anterior. En igual sentido se pronuncia la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, en oficio firmado por la Dra. Ana Lucia Villa Arcila, el 23 de diciembre de 2009, en la que indica textualmente lo siguiente : *“Obviamente, el gasto debe tener una contrapartida en el ingreso que los financia y si la fuente de financiación que garantiza el flujo de recursos para pagar los compromisos de vigencias futuras se contempla para un plazo que supere el de ejecución de las obras y/o la entrega de los bienes y servicios contratados, implica **una operación de crédito público** y por ende deberán surtirse los tramites propios de este tipo de operaciones...”.*

3.1.3 Legalidad

La Ley 819 de 2003 establece dos clases de vigencias futuras. En su Artículo 10, reglamenta las vigencias futuras ordinarias para el Gobierno Nacional, en el Artículo 11, establece los lineamientos de las vigencias futuras excepcionales también para el Gobierno Nacional y en el Artículo 12, reglamenta las vigencias ordinarias para las



Entidades Territoriales. Es decir que desde el punto de vista legal la posibilidad de acceder a la constitución de vigencias futuras excepcionales, el Congreso de la República solamente las estableció, en casos excepcionales para el Gobierno Nacional, no para las Entidades Territoriales.

Sobre vigencias futuras para entidades territoriales la Ley 819 de 2003, en su artículo 12 señala:

“ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:”

Así mismo, a través de la Ordenanza No. 255 de 2008, en el párrafo 1º, del Artículo 1º, señala que puede autorizarse al Gobierno Departamental para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras para proyectos de gasto público social en salud, educación, agua potable y saneamiento básico que por su envergadura no puedan financiarse en una sola vigencia, esta facultad la enmarcan conforme al Artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 (Plan de Desarrollo Nacional), sin que se indicara que al conceder esta facultad los Proyectos en cada uno de estos sectores debían estar contenidos en el Plan de Desarrollo Nacional y que las vigencias futuras aprobadas son única y exclusivamente para cofinanciar esos proyectos y no los que se realicen a iniciativa de la Entidad Territorial .

Las facultades otorgadas al Gobierno Departamental para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales no tienen disposición legal que las ampare, sino que han sido otorgadas con fundamentos conceptuales, sin atender lo señalado en la Ley 819/03 y Ley 1151 de 2007, normas que no previeron vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales.

La Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 280 del 16 de febrero de 2009, autorizó al Departamento del Valle del Cauca, **vigencias futuras excepcionales**, por valor de \$650.000 millones de pesos, para ello se presentaron en siete (7) grandes proyectos por sectores, denominados “Proyectos Madres” (con precios globales cada



uno de ellos), los cuales se desagregan en 75 proyectos específicos de inversión. Para llevar a cabo este proceso, se tomó la decisión de contratar un consultor que se encargaría de la estructuración técnica, legal y financiera con un mecanismo de vinculación de capital privado para el desarrollo de las obras de infraestructura por vigencias futuras.

El contrato de consultoría No. 460, se suscribió con el **Consorcio Desarrollo del Valle del Cauca**, el 2 de junio de 2009, a través del concurso de mérito por \$480 millones de pesos, con el objeto de estructurar técnica, legal y financiera, de un mecanismo de vinculación de capital privado para el desarrollo de las obras de infraestructura a ser financiadas mediante las vigencias futuras, con recursos de libre destinación.

El objeto se desarrolló en tres fases: la primera comprende la estructuración; la segunda, el acompañamiento durante el proceso de mercadeo de los proyectos y la selección mediante licitación pública; la tercera fase comprende la revisión de los cierres financieros acreditados por los adjudicatarios en los procesos que se adelanten. Las dos últimas fases serían remuneradas por los concesionarios seleccionados en este proceso licitatorio, a través de una comisión de éxito del 2% sin incluir el IVA, del valor estimado en los contratos (\$650.000 millones de pesos).

Los siete grandes proyectos se agruparon en tres licitaciones; contratación que se realizó mediante la modalidad de **concesión**, adjudicados el 18 de diciembre y firmados el 7 de enero de 2010, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
01	Sociedad Vías del Valle S.A.S	Es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con la Ley de contratación, realice por su cuenta y riesgo la financiación, los estudios, diseños, gestión predial, gestión social, gestión ambiental y construcción de las obras y proyectos de infraestructura vial, urbana y rural en el Departamento, así mismo ejecutará las obras para redes....	\$235.071.584.615
		Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con la Ley, el concesionario - inversionista realice por su cuenta y riesgo la financiación, los estudios y diseños, gestión social, gestión ambiental y ejecución de las obras de construcción de los proyectos de	



CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
02	RENOVACION URBANA DEL VALLE S.A.S.	infraestructura y urbanismo para vivienda de interés social, saneamiento básico para viviendas de infraestructura y urbanismo para vivienda de interés social, urbanas y rurales y mitigación de riesgos y obras de infraestructura, equipamiento y renovación urbana...	\$245.074.630.769
03	CONSORCIO MI VALLE	Otorgamiento de una concesión para que de conformidad con la Ley, el concesionario realice por su cuenta y riesgo la financiación, estudios, diseños, gestión social, gestión ambiental, labores de manejo de tráfico, obras para redes de servicios públicos domiciliarios y construcción de obras de infraestructura deportiva, educativa, de dotación y fortalecimiento de seguridad y de desarrollo turístico en el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la autorización otorgada al Gobernador del Departamento, mediante la Ordenanza No. 280 de 2009.	\$170.051.784.615

Los concesionarios son responsables de los diseños, construcción y mantenimiento, entre otros, a todo costo, la recuperación de su inversión se hará a través de pagos que realice el Departamento del Valle desde el 2010 hasta el 2020, las obras según los contratos, serán entregadas a finales de este periodo de gobierno (diciembre 2011). Estas contrataciones se realizaron a 11 vigencias fiscales, lo cual ata a la entidad territorial y a los futuros gobernantes a las condiciones pactadas.

En desarrollo del proceso auditor se encontraron las siguientes observaciones:

ETAPA PREVIA

El valor de los contratos no reflejan la confrontación de factores tales como la consulta de precios o condiciones del mercado, de tal manera que guardara una equivalencia según el criterio objetivo de igualdad entre el valor económico de las contraprestaciones, lo que significa que la equivalencia de las prestaciones recíprocas no depende de la libre apreciación de las partes; sino de factores como es el precio que debe reflejar los costos reales, más el margen de utilidad razonable, del



ofrecimiento más favorable, estudio que debió realizar la entidad.

De acuerdo a la Resolución No. 0389 del 15 de octubre/09, por la cual se ordena la apertura de la licitación pública, la suscripción de los contratos se realizaría a más tardar el 16 de diciembre, mediante adenda se programa para el 28 del mismo mes y en la audiencia de conciliación del 18 de diciembre, se amplía el plazo hasta el 7 de Enero de 2010, justificando que en el mes de diciembre era difícil la consecución de la póliza única, sin contar que este documento se requiere en la etapa de ejecución y no de perfeccionamiento.

ETAPA CONTRACTUAL

Contrato 460 suscrito con el Consorcio Desarrollo del Valle del Cauca, el 2 de junio de 2009. Dentro de las actividades a desarrollar en materia técnica, fase I, numeral 3 fue la de desarrollar la base de datos de precios unitarios para el cálculo de proyectos, en el informe final presentado por el contratista, no se identifica claramente el valor a ejecutar en cada proyecto, como los ajustes a los diferentes estudios.

Contratos de Concesión

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión es un mecanismo que tiene el Estado, cuando él directamente no pueda desarrollar proyectos de infraestructura, de prestación de servicios o la explotación de bienes de su propiedad; por dificultades financieras, técnicas, etc. Mediante el contrato de concesión el Estado le traslada a una persona ya sea pública o privada, llamada concesionario, la obligación de financiar la construcción, explotación, operación, administración, etc., de los proyectos; asumiendo el concesionario el éxito empresarial del proyecto.

Por consiguiente no es claro que el éxito empresarial de los proyectos, en este caso el cobro de la comisión sea cancelada por los concesionarios, con cargo al valor total de cada contrato, impactando negativamente los recursos a invertir en las obras objeto de las vigencias futuras, por una propuesta presuntamente antieconómica para el Departamento, por cuanto este 2% hace parte de las vigencias futuras aprobadas.

Las actividades a desarrollar para la ejecución de las obras, se cuantificaron en forma global y no discriminada, (el concesionario está obligado a realizar los estudios, diseños, componente social, adquisición de predios, pago del 2% de la comisión de éxito, obra física, entre otros) sin cuantificar cada actividad, de tal manera que se dificulta establecer la existencia de posibles sobrecostos y el adecuado seguimiento tanto de los entes de control como la interventoría; al no tener claros dichos



componentes y en caso de presentarse un incumplimiento por parte del concesionario, no es posible cuantificar el valor real de cada obra y el plazo fijado para la entrega de cada una de ellas.

La interventoría no se adjudicó, en forma concomitante con el inicio de la ejecución de los proyectos, este proceso se encuentra en la presentación de pliegos de condiciones, la fecha prevista para la audiencia de adjudicación es el 16 de marzo y el perfeccionamiento o suscripción del contrato se realizará 5 días posteriores a la fecha de la audiencia, lo cual no permite realizar el seguimiento adecuado desde el momento de la firma de las actas de inicio de los contratos.

En la etapa de actividades preliminares el Departamento debía entregar al concesionario el listado de las obras de construcción objeto de este contrato, una vez se firmara las actas de inicio, los cuales no se encontraron anexos.

En los contratos de concesión de segunda generación durante el desarrollo de la obra pública, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento. De constituirse el aval durante la etapa de preconstrucción el concesionario debe prorrogar la garantía u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones en la etapa subsiguiente.

En el contrato de concesión el concesionario actúa por su cuenta y riesgo, lo cual significa que es el concesionario quién debe buscar y tener a su cargo los recursos tanto humanos, técnicos, como financieros para llevar a cabo el objeto del contrato. El concesionario es quién debe asumir los costos de construcción, operación, explotación, organización o gestión de la actividad que se le otorgó en concesión, por ocurrencia de eventos imprevistos y extraordinarios, que produzcan la alteración del equilibrio económico del contrato, en consecuencia no es claro que mediante cláusula 9 numeral 9.2 literal f), el departamento asuma las variaciones del mercado de los ítems de obra para redes.

Contrato 2

Conforme a la cláusula 3, el concesionario enviaría la minuta del contrato de fiducia y una vez el departamento formulara las observaciones el concesionario tendría 10 días para realizar las correcciones indicadas, el departamento presenta las observaciones el 22 de Enero y el concesionario allega la minuta el 3 de febrero, sin el registro del SAD y en forma posterior al termino señalado (1 de febrero). Dicha minuta carece de fecha y firma de quienes intervienen en ella, el fideicomitente que aparece para la firma como Representante Legal, no es quien está autorizado en el registro de la cámara de



comercio, por consiguiente no aparece el original con las firmas autorizadas. Igual ocurre con el contrato No. 3, La minuta del contrato de fiducia mercantil, no aparece el original firmado por las partes y la aprobación final por parte del Departamento.

A través de oficio 0002-1 de febrero 3, modifican el plazo para la firma del acta de inicio en una fecha máxima de 45 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, justificado en concertar y priorizar con los municipios mediante actas de acuerdo, las obras específicas a realizar, asignar el presupuesto de inversión para las obras priorizadas, cuando estas debieron estar claras desde la etapa previa, para no improvisar en la ejecución, denotando falta de planeación.

Contrato 3

El 12 de febrero el concesionario solicita de manera urgente al Departamento, la ubicación y documentación de los 40 predios destinados al desarrollo de las obras a realizar en los 23 municipios del Departamento, cuando dichos trámites hacen parte de las actividades preliminares, lo cual denota falta de planeación.

Convenios suscritos con los Municipios

Los convenios celebrados con los diferentes Alcaldes, se incluye como obligación en el numeral 5) solicitar, obtener, otorgar, y aportar a su costa todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de las obras en sus respectivos territorios, sin tener en cuenta que en los contratos suscritos con las firmas que realizarán las obras, en la cláusula 5.2.8, es obligación del concesionario, encontrando una dualidad de obligaciones.

3.2 VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ORDENANZA 0266 DE 2008

Los Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico PDA, son un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política institucional técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que bajo la coordinación de los departamentos se formularán para la planificación, armonización integral de los recursos e implementación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, orientados al cumplimiento de metas sostenibles de crecimiento del sector.

Tienen como objetivo principal mejorar las condiciones de cobertura, calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el respectivo departamento.



Los compromisos incluyen la adopción de la política sectorial establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 y documentos CONPES; desarrollar las gestiones pertinentes para implementar la política y vinculación de los municipios al PDA y focalizar los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, referidos en el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

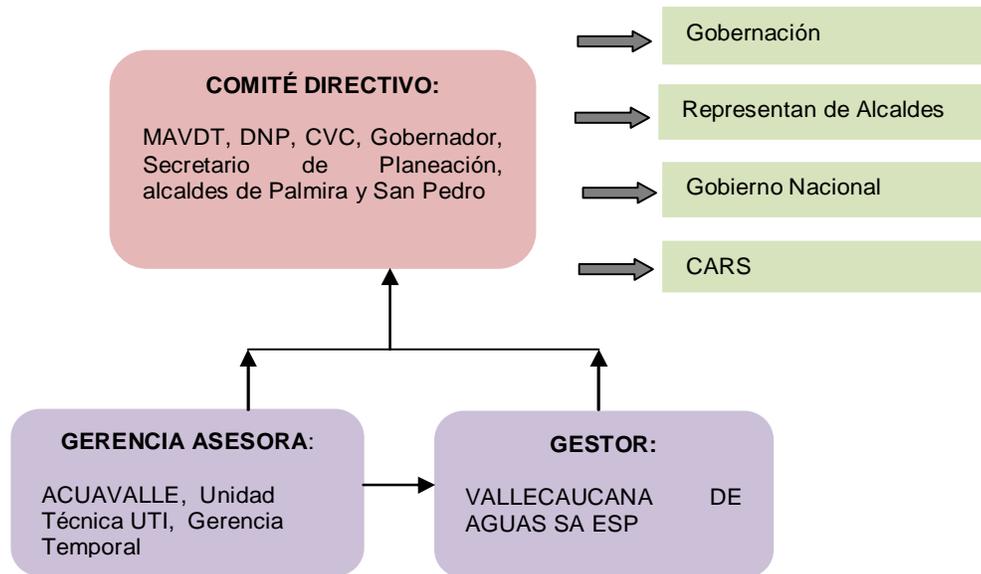
Para ejecutar la política en el Departamento del Valle del Cauca la Asamblea Departamental autorizó mediante Ordenanza No. 266 de diciembre 3 de 2008 al Gobernador del departamento para la estructuración y adopción del PDA y Saneamiento, para el manejo empresarial de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Departamento del Valle del Cauca y se autorizó las respectivas vigencias futuras.

En el Artículo segundo de la mencionada Ordenanza, se autorizó al Señor Gobernador, para participar en la constitución de una Sociedad por acciones, de carácter oficial o como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y/o Aseo, de orden departamental, entidad que tendrá como función la gestión e implementación del PDA y Saneamiento.

Con base en esta autorización, se constituyó la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, sociedad que se propone como objeto social principal la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y sus actividades complementaria. El capital autorizado son \$1.000 millones, e inició con el departamento y catorce municipios con un capital de \$500 millones, de los cuales el 94.4% es el aporte de la gobernación y el 5.6% aportes de los municipios accionistas de dicha empresa.

3.2.1 Estructura Institucional del PDA del Valle del cauca

El Comité Directivo de la empresa, esta conformado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo y el Departamento Nacional de planeacion, en representación de la nación; el gobernador y el secretario de planeacion departamental por la Gobernación del Valle del Cauca y dos alcaldes en representación de los municipios, como se ilustra en el siguiente grafico:



2.2.2 Financiamiento

El PDA se financiará con recursos que aportan el Departamento, los Municipios, la Nación y la Corporación Autónoma de Occidente CVC de acuerdo con el siguiente cuadro:

RECURSOS SEGÚN PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Millones de pesos

APORTANTES	RECURSOS SGP	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
DEPARTAMENTO	142.081	86.000	228.081
MUNICIPIO	51.000	0	51.000
NACION	0	40.969	40.969
CVC	0	150.000	150.000
TOTAL	193.081	276.969	470.050

Se presenta inconsistencia entre los costos del PDA presentados en la ficha EBI que tiene un valor de \$802.248 millones en el esquema financiero con la proyección de recursos del PDA de Planeación Departamental por \$470.050 millones.



El Departamento del Valle del Cauca, compromete recursos por vigencias futuras excepcionales por \$228.081 millones, aprobadas mediante Ordenanza No 266 de 3 de diciembre de 2008, autorizadas por la Asamblea Departamental hasta el año 2023 así:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA
Millones de pesos

AÑO	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2009	16.081	3.000	19.081
2010	9.000	3.000	12.000
2011	9.000	3.000	12.000
2012	9.000	4.000	13.000
2013	9.000	5.000	14.000
2014	9.000	6.000	15.000
2015	9.000	6.000	15.000
2016	9.000	7.000	16.000
2017	9.000	7.000	16.000
2018	9.000	7.000	16.000
2019	9.000	7.000	16.000
2020	9.000	7.000	16.000
2021	9.000	7.000	16.000
2022	9.000	7.000	16.000
2023	9.000	7.000	16.000
Total	142.081	86.000	228.081

Algunos de los municipios socios, también están comprometiendo recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico por vigencias futuras excepcionales.
Mecanismo no autorizado para los entes territoriales.

El proyecto en la ficha MGA no se ha actualizado, puesto que inicialmente se registró con los 42 municipios del Departamento y a la fecha cuenta con 33 municipios que han completado los requerimientos necesarios para hacer parte del PDA del Valle del Cauca. Seis (6) municipios cuentan con las autorizaciones por Acuerdos Municipal, puesto que por Ley de garantías no han suscrito los convenios requeridos.

Por otra parte los municipios de Santiago de Cali, Cartago y Yotoco han confirmado que no harán parte del PDA, debido a objeciones como:



- La estrategia del proyecto de constituirse una sociedad por acciones, deja el camino abierto para privatizar la prestación del servicio público de agua y saneamiento básico.
- Las municipalidades serían minoría dentro del Plan Departamental de Agua Saneamiento Básico del Valle del Cauca puesto que el departamento tendría 94.4% de las acciones de la empresa. Además como está concebido en su fase de implementación atenta contra la autonomía municipal.
- No es claro para los representantes legales y en especial para el del Municipio de Yotoco, el por qué si los recursos son para invertirlos en un determinado municipio durante una vigencia, estos se deben someter a la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., arriesgando que el municipio dueño de su recurso se quede por fuera de la inversión; también se cuestiona el costo de intermediación del 5 % cuando son recursos que llegan directamente a los municipios del SGP contemplados expresamente por la Ley.
- Considera el Municipio de Cartago que el Departamento debe ser un articulador entre los municipios y la nación, mas no un ejecutor de la Política. No puede ser que el Departamento ejecute pero la responsabilidad siga recayendo en los Alcaldes.
- No hay una coordinación entre los municipios, el plan departamental de aguas y la CVC en el tema de los ajustes de los planes de ordenamiento ya que si los municipios van a comprometer sus vigencias futuras a 15 años, los ajustes de los planes de ordenamiento tiene que estar de la mano.
- No se concibe un compromiso a 15 años sin planificar los municipios a igual tiempo: Donde van a quedar los desarrollos urbanos, industriales y rurales de los municipios, frente al tema de agua y saneamiento básico, si los recursos ya están comprometidos.

No se evidencia acciones o estrategias por parte del departamento para minimizar los riesgos de posibles retiros de los municipios accionistas frente a las objeciones planteadas por aquellos que no participaron en el proyecto PDA, que le ha generado desconfianza.

3.2.3 Fases del PDA y estado actual del proyecto

Por documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007, se definieron tres fases para los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico: Diagnóstico, Estructuración e Implementación y Seguimiento.

En desarrollo de la primera fase, el documento “Diagnóstico Departamental consolidado en abastecimiento de Agua y Saneamiento Básico” aportado por la Administración Central en el 2009 a la Contraloría, elaborado por CINARA a través de convenio



suscrito con el Departamento en enero de 2009, se evidencia que la información reportada en el componente ambiental es tomado de información secundaria.

La Administración Central no suministró información actualizada del diagnóstico, por tanto se debió analizar el anterior documento que adolece de un diagnóstico profundo en el Componente ambiental, como estado real de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos, análisis actualizados y registros históricos de calidad de agua, balance oferta-demanda del recurso, estado actual de usos del suelo, conflicto de uso, concesiones de agua, información referente a las áreas de interés para acueductos municipales adquiridas en el departamento, entre otros aspectos que permitieran al Departamento y municipios, el direccionamiento de las inversiones del PDA en este componente.

No se identifican por tanto en el componente ambiental, las necesidades prioritarias de inversión, por ello no se explica cuáles fueron los argumentos técnicos para comprometer las vigencias futuras para el PDA, teniendo en cuenta que no se evidencian proyectos previamente inscritos en el Banco de programas y proyectos del departamento.

En las conclusiones y recomendaciones preliminares del diagnóstico no se incluye el componente ambiental.

No es claro porque se incluye en el numeral 9.9 del diagnóstico como necesidad en orden de prioridad, “Diagnósticos de sistemas de abastecimiento de agua y de recolección, disposición y tratamiento de aguas residuales”, si precisamente el estudio contratado con CINARA era el diagnóstico departamental en abastecimiento y saneamiento básico.

El Departamento del Valle del Cauca acogiéndose al Decreto 3200 suscribió con el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el convenio interadministrativo de cooperación técnica No 93 del 28 de noviembre de 2008 para la puesta en marcha del PDA, en los términos de la norma.

Igualmente suscribió el convenio interadministrativo 0832 del 03 de Agosto de 2009, con Acuavalle S.A. E.S.P por valor de \$49.312.024.042 para aunar esfuerzos técnicos y financieros, realizar la asistencia técnica, elaborar diseños, interventoría integral y desarrollo temporal de la gerencia asesora para el Departamento del Valle del Cauca dentro del marco del PDA, del cual se ejecutaron \$17.106.980.061 en la vigencia fiscal 2009.



A la fecha el proyecto se encuentra en la fase II implementación de las estructuras operativas, el esquema fiduciario y el esquema financiero adelantada por la UTI (Unidad técnica e Interventora) de Acuavalle S.A. E.S.P., con avance mínimo de la etapa de preinversión.

En la actualidad se encuentran con viabilidad Técnica y Financiera, revisión presupuestal y elaboración de ficha MGA, quedando pendientes algunos documentos de gestión documental, los siguientes proyectos presentados por los municipios:

MUNICIPIO	OBRA	VALOR (Millones de pesos)
PALMIRA	Construcción Red Matriz de Acueducto Zona Norte Palmira	\$ 10.238
BUGA	CONSTRUCCION DE Colectores Combinados a la PTAR. Prioridad 1, calle 14 entre carrera 5 a 18	\$ 5.000
TRUJILLO	Construcción del sistema de Alcantarillado para el corregimiento de Andinapoles, en el municipio de Trujillo	\$ 813
ROLDANILLO	Construcción del sistema de Acueducto para los corregimientos de Morelia e Higueroncito, en el municipio de Roldanillo	\$ 2.400
JAMUNDI	Construcción de Alcantarillado en el corregimiento de Chagres y Robles en Jamundi	\$ 2.466
BOLIVAR	Optimización sistema de acueducto y construcción PTAP en el corregimiento el Naranjal	\$564

3.2.4 Componente Ambiental

En el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico no se evidencia:

- La población beneficiada con los proyectos inscritos, el estudio de evaluación de impacto ambiental que pueda generar la construcción de las obras.



- La construcción de proyectos de restauración y conservación de las cuencas hidrográficas para el mejoramiento de la oferta hídrica.
- Estructuración e implementación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Abastecedoras – POMCA.
- La Estructuración, diseño y construcción de Obras para la mitigación del Riesgo asociado con amenazas naturales que interrumpen la prestación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado.
- La estructuración e implementación, en diseños, ajustes y construcción de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.
- No es clara la inclusión de población especial como resguardos indígenas.

De acuerdo con el presente informe, la Contraloría Departamental del Valle se permite realizar el siguiente:

4. AVISO DE ADVERTENCIA

El Contralor Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, de las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el decreto Ley 267 de 2000 en su artículo 5º numeral 7º, extensivos a los contralores departamentales por expresa determinación del inciso 5º del artículo 272 de la Constitución Política, en aras de proteger el patrimonio público y evitar la desviación de recursos que permitan atender las necesidades básicas de la comunidad vallecaucana ADVIERTE:

De conformidad con todas las observaciones formuladas por esta Contraloría Departamental es importante ADVERTIR las consecuencias de una posible declaratoria de nulidad de los actos administrativos (Ordenanzas de facultades y autorizaciones) al comprometer indebidamente importantes recursos para la inversión social que pueden acarrear, de paso, la nulidad absoluta de los contratos celebrados, además del impacto negativo que representaría para la comunidad la ejecución parcial e inacabada de las obras y las posibles implicaciones de responsabilidad fiscal e investigaciones disciplinarias que ello conllevaría.

5. ANEXO

5.1 Resumen de hallazgos.



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS								
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES								
Planeacion								
1	<p>Los programas o proyectos madres registrados en el Banco de proyectos, se encuentran desactualizados e incompletos; falta unificar criterios de las distintas secretarías que intervinieron en la elaboración de los mismos.</p> <p>En los estudios previos que presentó el Departamento (proyectos y estructuración técnica), no tienen en cuenta los costos estimados para la etapa de mantenimiento y operación de las obras civiles contratadas, las cuales son obligación de los contratistas para un adecuado funcionamiento y vida útil de estas obras. No se tuvo en cuenta las licencias, estudios de suelos, permisos, inventarios de precios, que permitan disminuir los riesgos e incertidumbre de los contratos de concesión.</p> <p>En los estudios previos que ha presentado el Departamento, utilizaron información secundaria,</p>	<p>De acuerdo al Decreto 1717 del 30 de Noviembre de 2009, artículo quince, cuando se presentan proyectos con apropiaciones globales, es deber de las dependencias presentar los complementos de los proyectos, con sus respectivos soportes, una vez definida la localización, las actividades y el monto a invertir. Igualmente, mantener actualizada la información de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento</p> <p>Dado que se presenta una falta de unificación de criterios por parte de las secretarías que presentaron e intervinieron en la realización de los proyectos, lo cual es natural, dado</p>	<p>La administración en sus argumentos, acepta la observación. El hallazgo se mantiene.</p>	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	en los que no se cuenta con información específica, como redes de servicios públicos, inventarios de predios, licencias, en ocasiones deficientes estudios técnicos, con poca claridad de la línea de base de las obras; cuyo resultado son obras sobre o subdimensionadas. (ver sustentación en el informe)	que los proyectos han sido realizado por distintas personas, se acatará la recomendación de la Contraloría Departamental, para lo cual, la administración está conformando un comité técnico del departamento, encargado del análisis y seguimiento de las vigencias futuras, con lo cual, se pretende además, subsanar la deficiencia de información específica y ajuste de los proyectos de las vigencias futuras excepcionales y complementar la información de los proyectos, acorde con las recomendaciones. Se realizarán los ajustes respectivos en las fichas MGA de estos proyectos, revisando el costeo de los mismos, en las etapas de inversión, mantenimiento y operación. Igualmente, para cada proyecto, complementar la información pertinente y requerida como son						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		licencias, estudios de suelo, permisos, y demás estudios técnicos requeridos y necesarios, de acuerdo a la norma. Mucha de esta información que reposa en las Secretarías o que está en trámite, se procederá a complementarla en los proyectos con copia de la misma o en su defecto con el sustento de la solicitud si está en trámite, como es el caso de las licencias, permisos u otros documentos.						
2	No se tuvo en cuenta el concepto del Consejo Departamental de Planeación, en el trámite para la aprobación de los compromisos de vigencias futuras excepcionales. De acuerdo con la sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional, la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación, no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se Extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes, como ocurrió con el Plan d Desarrollo del	El Plan de Desarrollo del Departamento 2008-2011 “Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos”, no se ha modificado y no es pertinente hacerlo, dado que su parte estratégica y programática no se está modificando, que es la parte estructurante del plan de desarrollo. El Plan de Desarrollo del Departamento, fue aprobado de acuerdo a la ley y al igual que el	Es un hecho cumplido la aprobación por parte de la Asamblea Departamental del Valle, del compromiso de vigencias futuras por valor de \$650.000 millones (a pesos del año 2009), sin contar con el concepto del Consejo Territorial de Planeación, que es la otra instancia de planeación en las entidades territoriales. Por la magnitud y condiciones del compromiso se debió tener en cuenta su concepto, considerando el valor de la	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	Departamento del Valle.	<p>Plan Nacional de Desarrollo, el componente de inversiones, el Plan plurianual de Inversiones, está por ejes y programas.</p> <p>Las vigencias futuras excepcionales es una medida de carácter financiero implementada principalmente como una fuente de financiación de recursos para ejecutar obras de infraestructura, las cuales están contenidas en los programas del Plan de Desarrollo. Más aún, es una estrategia de financiación que se tomó para poder realizar obras de infraestructura y cumplir con las metas del Plan de Desarrollo, porque dada la situación financiera del Departamento, en la cual, la gran parte de los recursos propios se debía destinar al pago de la deuda, el Departamento quedaba en una situación de muy baja inversión social.</p> <p>Por lo anterior, las vigencias futuras</p>	<p>financiación para los once (11) años de duración de los contratos de concesión, el cual asciende a \$1.187.813 millones Y porque no estaba contemplado esta inversión en los presupuestos plurianuales del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca (2008-2011).</p> <p>Los Consejos Territoriales de Planeación integrados por representantes de distintos intereses, económicos, sociales, culturales, ecológicos y comunitarios, no termina su función con la aprobación del Plan de Desarrollo, se extiende a etapas subsiguientes, en relación a modificaciones y cambios en proyectos de inversión que impacten las finanzas del Departamento (como es el caso); además convocarlos contribuye a democratizar los procesos de planeación.</p> <p>Se mantiene la observación para que en plan de mejoramiento se tomen los correctivos del caso.</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		son una medida de financiación de inversión que no afecta la parte estratégica y programática del Plan de Desarrollo y por tanto, no amerita modificar el actual Plan de Desarrollo del departamento, como tampoco es necesario el concepto del Consejo Departamental de Planeación, dado que no se va a modificar el Plan de Desarrollo. Igualmente, los Consejos Departamentales de Planeación de los Territorios son instancias representativas de la comunidad y en ningún momento se está dejando del lado la participación de la comunidad, puesto que fue en los concejos comunitarios donde se seleccionaron y priorizaron las obras a realizar en las vigencias futuras excepcionales y en estas instancias públicas, el Consejo Departamental de Planeación pudo objetar o no la conveniencia de estas obras de cara a la comunidad,						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		delante de alcaldes, concejales, diputados, comunidad civil organizada y demás actores de la comunidad.						
3	Los programas o proyectos madres de los compromisos de vigencias futuras excepcionales, que se registraron en el Banco de programas y proyectos, en la vigencia 2009, no se encontraban inicialmente en los presupuestos plurianuales de inversión, lo que conlleva a modificar el Plan de Desarrollo 2008-2011; en razón que la alteración o variación de una de las partes o de sus relaciones afectan al resto de componentes y al conjunto del sistema de planeación.	La Secretaría de Planeación vuelve a reiterar que el Plan de Desarrollo del Departamento 2008-2011 "Buen Gobierno, con seguridad lo lograremos", fue aprobado de acuerdo a la ley y al igual que el Plan Nacional de Desarrollo, el componente de inversiones, el Plan plurianual de Inversiones, está por ejes y programas. Y que el Plan de Desarrollo no se ha modificado y no es pertinente hacerlo, dado que su parte estratégica y programática no se está modificando, que es la parte estructurante del plan de desarrollo. Más aún, si se estableciera nuevos planes y programas, el Gobierno Departamental tampoco estaría obligado a modificar el Plan de	En oficio 132-66400 del 18 de febrero de 2010, suscrito por el doctor Luis Humberto Castrillón, informa que "el Plan Plurianual de Inversiones, forma parte del Plan de Desarrollo, en el componente de inversiones (segunda parte), la cual puede ser consultada en la publicación del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca, 2008-2010, págs 122 – 127. y este está presentado de acuerdo a la norma, Ley 152 de 1994 orgánica de Planeación y el Decreto Ley 111 de 1996....." Así mismo expresa que las vigencias futuras excepcionales, son proyectos de inversión considerados estratégicos, por su magnitud e impacto, están contenidos en los subprogramas y programas del Plan de Desarrollo. Están contenido en los nombres de los	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Desarrollo, porque de acuerdo al artículo 45 de la ley 152 de 1994, no es necesario ni obligante realizar modificación al Plan Plurianual de Inversiones y por tanto al Plan de Desarrollo. (Art. 45. ...”<i>Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos</i>”).</p> <p>Insistimos que las vigencias futuras excepcionales son una medida de carácter financiero que faculta la ley y que el Gobierno Departamental, con la aprobación de la Honorable Asamblea Departamental, está implementando, principalmente como una fuente de financiación de recursos para ejecutar obras de</p>	<p>programa, lo cual no es difícil porque son generales, como es el caso: “Vivienda integral y hábitat”, “el deporte mueve al valle”, “todos y todas a estudiar”.; pero no están contenidos los costos de los proyectos (vigencias excepcionales), en los presupuestos plurianuales de inversión, entonces teniendo en cuenta lo anterior es una obligación constitucional armonizar los presupuestos con la planeación, esta obligación esta expresa en la Ley 152 de 1994, artículos 28 y 44, que preceptúa armonizar y sujetar los presupuestos oficiales a los planes de desarrollo, con el objetivo de ajustar el Plan de Desarrollo económico al presupuesto anual de ejecución.</p> <p>Puesto que lo anterior evidencia la ausencia de coherencia y articulación entre los diferentes instrumentos operativos de la planeación, el hallazgo se mantiene..</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>infraestructura, las cuales están contenidas en los programas del Plan de Desarrollo.</p> <p>Es cierto que los proyectos de vigencias futuras no se encontraban en el Plan de Desarrollo, como tampoco se encuentra ningún proyecto realizado o por realizar en las vigencias 2008-2011, dado que el Plan de Desarrollo se concibió y desarrolló por Ejes y Programas y no por Proyectos.</p> <p>Las autorizaciones dadas por la Honorable Asamblea Departamental al aprobar la Ordenanza 246 de Junio 6 de 2008 del Plan de Desarrollo 2008-2011, en sus artículos 17 al 22, facultan al Gobernador del Valle del Cauca a "... gestionar y contratar los empréstitos que sean necesarios para el cumplimiento de las metas y programas incluidos en el Plan de desarrollo...." (art. 17), a realizar adiciones al Plan de Desarrollo (art.</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>19) "...incorporar todo proyecto u obra al Plan de desarrollo", a realizar contratos y convenios necesarios para la realización del Plan de Desarrollo (Art. 18). El Plan Plurianual de Inversiones 2008-2011 además de ser una herramienta de la planeación, es un pre-supuesto a cuatro años, es decir, una estimación realizada acorde con unos pronósticos de los recaudos departamentales y transferencias de la nación y por tanto, no puede concebirse como una camisa de fuerza, pues este plan plurianual que es un marco financiero y presupuestal, cada año se ajusta y modifica de acuerdo con la norma, con el Plan Operativo anual de Inversión según los Planes de Acción de la vigencia. Más aún, si se está modificando cómo se evalúa o contra qué se evalúan después el Plan de Desarrollo en su parte presupuestal. Igualmente, si</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>se presenta un menor o mayor ingreso que afecte considerablemente la inversión, entonces, también habría que modificar el plan de desarrollo ?</p> <p>Por otra parte, y si se observa detenidamente, las vigencias futuras excepcionales no tienen un impacto relevante en el presupuesto del Plan de Desarrollo 2008 – 2011, dado que en las vigencias 2010 y 2011, en promedio lo afectan cada año en aproximadamente en \$10.000 millones en sus recursos propios, frente a un presupuesto anual de \$1.37 billones (sólo el 0.7%) y frente a los recursos de inversión, que en promedio son del orden de \$766 mil millones anuales, sólo representan el 1.3% anual, por los años 2010 y 2011.</p> <p>Por todo lo anterior, no es necesaria ni conveniente la modificación del Plan de Desarrollo 2008-2011, ni del Plan Plurianual de inversiones y</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		el hallazgo no da a lugar, dado que no se está contraviniendo ninguna norma, ley o decreto.						
Legalidad								
4	<p>Sobre vigencias futuras para entidades territoriales la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, señala</p> <p>“Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:”</p> <p>En tal sentido la Ley 819/03 y Leyes 617 de 2000 no previeron vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales.</p>	<p>Lo primero que debemos tener claro es que, es al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DAF, al que le corresponde por ley asesorar y capacitar a las entidades territoriales para la debida o correcta aplicación de la ley.</p> <p>El Decreto 4712 de diciembre 15 de 2008 modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en sus funciones inherentes de capacitación y asistencia técnica a las entidades territoriales especifica en el artículo 6° parágrafo 23, “en orientar la política de apoyo fiscal a las entidades territoriales”, artículo 30° parágrafo 15, “en asesorar y establecer las directrices tendientes a orientar el proceso de asesoría</p>	<p>Se ratifica la presunta falta disciplinaria que se configuró al comprometer vigencias futuras excepcionales, en la entidad territorial, cuando estas no han sido previstas por la Ley 819 de 2003.</p> <p>Así mismo, a través de la Ordenanza No. 255 de 2008, por la cual se modifica el Art. 24 de la Ordenanza No. 068 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, en el parágrafo 1°, del Artículo 1°, señala que puede autorizarse al Gobierno Departamental para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras para proyectos de gasto público social en salud, educación, agua potable y saneamiento básico que por su envergadura no puedan financiarse en una sola vigencia, de acuerdo al Artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 (Plan</p>	X	X			



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>presupuestal y financiera". Igual que en el artículo 43°, en diferentes párrafos que se anexan. La ley 819 de julio 9 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal consagra como se describe a continuación el artículo 27°, "Capacitación y asistencia técnica a las entidades territoriales. Para la debida aplicación de la presente ley, estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, la capacitación y asistencia técnica a las entidades territoriales". Comentario: En lo que respecta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la asesoría y capacitación requerida por las entidades territoriales para una correcta aplicación de esta ley, será ofrecida por las direcciones de Apoyo Fiscal y de Presupuesto</p>	<p>de Desarrollo Nacional), sin tener en cuenta, que esta normativa establece que al conceder esta facultad los Proyectos en cada uno de estos sectores debían estar contenidos en el Plan de Desarrollo Nacional y que las vigencias futuras aprobadas son única y exclusivamente para cofinanciar esos proyectos y no los que se realicen a iniciativa de la Entidad Territorial .</p> <p>A pesar de la magnitud de la inversión a realizarse por la vía de las vigencias futuras excepcionales, la Administración Central no ha presentado hasta la fecha la necesaria modificación del Plan de Desarrollo y de sus diferentes componentes lo que demuestra las debilidades en esta materia pues la planeación estratégica no ha sido ajustada con el fin de poder conocer el verdadero impacto social de las obras a ejecutar.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Público Nacional.</p> <p>En desarrollo de esta ley, en el cumplimiento de este artículo la DAF expidió la Circular Externa No. 07 de febrero 20 de 2007 donde señaló para: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Hacienda Departamental y Municipal y Jefes de Presupuesto el asunto inherente a Vigencias Futuras. Igualmente desde el año 2003 está circulando la Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales, la ley 819 del 2003, donde en el artículo 11°, venía dando instrucciones específicas sobre Vigencias Futuras Excepcionales y su aplicación en las Entidades Territoriales. Siendo esto el fundamento para que 30 Departamentos, el Ministerio de Vivienda y Medio Ambiente, en el caso concreto del Valle del Cauca 39 Alcaldes y Municipios se acogieran a las instrucciones dadas</p>	<p>Administración Central no aplico adecuadamente los catorce principios generales de planeación dispuestos en artículo 3 de la ley 152 de 1994.</p> <p>El Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado por la Administración Central, a la Asamblea Departamental, tiene inconsistencias en la información, lo anterior conlleva a indicadores financieros no acordes con la realidad y muestra un comportamiento financiero sobredimensionado del Departamento, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.</p> <p>En tal virtud, este hallazgo se trasladará por competencia a la Procuraduría Regional, ente facultado para avocar conocimiento del hecho.</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se resalta que hasta ahora no hay un fallo en firme en el Concejo de Estado contrario a lo estipulado por la ley.</p> <p>Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que la circular externa No. 07 de febrero 20 de 2007 clarifica todas las competencias pertinentes y delimitaciones de las vigencias futuras, la cual se precisan a continuación:</p> <p>Las vigencias futuras están reguladas por el Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto en los artículos 23 y 24 que fueron modificados por los artículos 10,11 y 12 de la ley 819 de 2003.</p> <p>Hay dos clases de vigencias</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>futuras: Las Ordinarias y las Excepcionales. Los artículos 10 y 11 de la ley 819 de 2003 establecen los requisitos bajo los cuales la Nación puede adquirir obligaciones con cargo al presupuesto de gastos de vigencias futuras bien sea ordinarias o excepcionales; a su vez el artículo 12 reglamenta las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Sin embargo, no hay en la ley, mención expresa sobre las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales.</p> <p>No obstante, siguiendo lo establecido en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 o estatuto orgánico de presupuesto “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial...”.</p> <p>Significa lo anterior que si dentro del estatuto orgánico de presupuesto de la entidad territorial, se reglamentó la posibilidad de asumir obligaciones con cargo al presupuesto de gastos de vigencias futuras en casos excepcionales, estas se pueden adquirir.</p> <p>Es de anotar que con relación a las vigencias futuras excepcionales, la única modificación que agrega la ley 819 de 2003 con respecto a lo que sobre estas establecía el Decreto 111 de 1996 consiste en que su monto, plazo y condiciones deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que es posible que dentro del estatuto</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>vigente de cada entidad territorial esté consignada la posibilidad de asumir compromisos por el mecanismo de vigencia futura excepcional y solo se requiera efectuar una modificación para agregar que deben consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y también para definir los casos excepcionales en que se pueden adquirir.</p> <p>Si las vigencias futuras excepcionales no están reglamentadas dentro del estatuto orgánico de presupuesto de la entidad territorial no se podrían adquirir obligaciones por esta modalidad, de manera que para optar por este mecanismo habría que, en primera instancia, modificar el estatuto presupuestal. Una vez modificado se procederá a solicitar y otorgar la autorización en los términos y condiciones allí</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>aprobados.</p> <p>La cartilla de aplicación para entidades territoriales de la ley 819 de 2003 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ilustra claramente en la pagina 27 que el artículo 12 es inherente a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales y el tema puntual que se está tratando en esta propuesta de hallazgo administrativo y disciplinario son las vigencias futuras excepcionales que son explicadas claramente en el artículo 11 de las páginas 26 y 27, aunque fue concebida para una cobertura nacional en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad , tiene aplicación a nivel territorial bajo el concepto de adopción. El</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		comentario de la DAF sobre este artículo dice que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto las entidades territoriales podrán adoptar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales, dentro de sus estatutos orgánicos de presupuesto, adaptándolo a las condiciones de la entidad territorial. El gobierno departamental hizo la adopción modificando el estatuto orgánico presupuestal mediante la ordenanza 255 aprobada por la Asamblea Departamental cumpliendo con la competencia legal y orgánica presupuestal por tanto el tipo de hallazgo administrativo y disciplinario no es procedente ni coherente con la realidad de la ley y la normatividad legal presupuestaria.						
5	ETAPA PREVIA El valor de los contratos no reflejan la	No es cierto lo manifestado por la Contraloría en la primera parte del	La respuesta no desvirtúa la observación de auditoría, por cuanto no presenta los	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>confrontación de factores tales como la consulta de precios o condiciones del mercado, de tal manera que guardara una equivalencia según el criterio objetivo de igualdad entre el valor económico de las contraprestaciones, lo que significa que la equivalencia de las prestaciones reciprocas no depende de la libre apreciación de las partes; sino de factores como es el precio que debe reflejar los costos reales, más el margen de utilidad razonable, del ofrecimiento más favorable, estudio que debió realizar la entidad.</p> <p>De acuerdo a la Resolución No. 0389 del 15 de octubre/09, por la cual se ordena la apertura de la licitación publica, la suscripción de los contratos se realizaría a mas tardar el 16 de diciembre, mediante adenda se programa para el 28 del mismo mes y en la audiencia de conciliación del 18 de diciembre, se amplía el plazo hasta el 7 de Enero de 2010, justificando que en el mes de diciembre era difícil la consecución de la póliza única, sin contar que este documento se requiere en la etapa de ejecución y no de perfeccionamiento.</p>	<p>Hallazgo. El valor de los Contratos Sí refleja la confrontación de factores como la consulta de precios y las condiciones de mercado. Dichos factores se tuvieron en cuenta en la elaboración de la modelación financiera de cada una de las Concesiones a partir de la cual se estructuró financieramente cada una de éstas; por lo tanto, las contraprestaciones reflejan los costos reales.</p> <p>Adicionalmente es preciso aclarar que los Contratos celebrados no corresponden a contratos de obra, sino de inversión, cuyo objeto es el cumplimiento de alcances físicos y no de cantidades de obra.</p> <p>De acuerdo a la cláusula 8.1 del Contrato se establece que la garantía única deberá aportarse dentro de los 10 días calendario siguiente a la suscripción del</p>	<p>soportes de confrontación de precios del mercado que guardara una equivalencia y estudio favorable para la administración.</p> <p>En cuanto a la aclaración, pretende la administración manifestar que corresponde a un contrato de inversión y no de obra, la misma se realizó mediante un contrato de concesión de obra, el cual es un procedimiento por medio del cual una entidad de derecho público, llamada concedente, entrega a una persona natural o jurídica, llamada concesionario, el cumplimiento de uno de los siguientes Objetivos: Prestación de un servicio público, o la construcción de una obra pública, o la explotación de un bien estatal.</p> <p>En el contrato de concesión el particular actúa por su propia cuenta y riesgo, lo que no obsta para que la administración esté obligada a mantener el equilibrio financiero o ecuación Económica del contrato, como lo reconoce</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		contrato, por lo tanto, el plazo para aportar dicho documento depende directamente del perfeccionamiento, lo que hubiera hecho difícil la consecución de la póliza de no haberse ampliado el plazo la suscripción, dada la época del año en que se encontraba el proceso, esto es fin de año, época ésta en la que las Compañías Aseguradoras no garantizaban la expedición oportuna de las mismas.	unánimemente la doctrina, en tal sentido no es de recibo la respuesta presentada para el caso. Por lo tanto el hallazgo se mantiene.					
6	<p>ETAPA CONTRACTUAL</p> <p>Contrato 460 suscrito con el Consorcio Desarrollo del Valle del Cauca, el 2 de junio de 2009. Dentro de las actividades a desarrollar en materia técnica, fase I, numeral 3 fue la de desarrollar la base de datos de precios unitarios para el cálculo de proyectos, en el informe final presentado por el contratista, no se identifica claramente el valor a ejecutar en cada proyecto, como los ajustes a los diferentes estudios.</p> <p>Las actividades a desarrollar para la ejecución</p>	No es cierto. Para el cálculo del costo de los proyectos a ser ejecutados, Sí se realizó una base de datos de precios. El valor de cada proyecto fue tenido en cuenta en la elaboración del modelo financiero. Parte de la base de datos de precios elaborada hace parte de los apéndices del contrato, como se puede verificar en el Apéndice G del Contrato 001 y en los Apéndices E, F y G del Contrato 002.	En los apéndices señalados en la respuesta, no se identifica claramente, los costos de los proyectos estos no fueron calculados teniendo en cuenta todos los ítem, tales como adquisición de predios, diseños, cantidad de obra, precios unitarios, entre otros. Por consiguiente el hallazgo se mantiene.	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de las obras, se cuantificaron en forma global y no discriminada, el concesionario está obligado a realizar los estudios, diseños, componente social, adquisición de predios, pago del 2% de la comisión de éxito, obra física, entre otros, sin cuantificar cada actividad, de tal manera que se dificulta establecer la existencia de posibles sobrecostos y el adecuado seguimiento tanto de los entes de control como la interventoría; al no tener claros dichos componentes y en caso de presentarse un incumplimiento por parte del concesionario, no es posible cuantificar el valor real de cada obra y el plazo fijado para la entrega de cada una de ellas.</p> <p>Por consiguiente no es claro que el éxito empresarial de los proyectos, en este caso el cobro de 2% de la comisión sea cancelada por los concesionarios, con cargo al valor total de cada contrato, haciendo que se incrementen los costos de la obras, por una propuesta presuntamente antieconómica para el Departamento, por cuanto este 2% hace parte de las vigencias futuras aprobadas.</p>	<p>Las actividades para la ejecución de las obras se cuantificaron de forma discriminada con el fin de realizar la modelación financiera. Es importante precisar que el cumplimiento del contrato se verifica en función del cumplimiento de los alcances y especificaciones contenidas en los Apéndices de los contratos. Por lo tanto en la medida en que se trata de Contratos de Concesión y no de Obra, los sobrecostos en la ejecución de las obras, si los hubiere, son por cuenta y riesgo del Concesionario y el cronograma de ejecución de las obras debe ser entregado por el Concesionario una vez finalizados los diseños como se establece en las cláusula 5.2.5. en los Contratos 001 y 003, y en la cláusula 5.2.7. para el Contrato 002.</p> <p>El cargo del 2% de la Comisión de</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	En la etapa de actividades preliminares el Departamento debía entregar al concesionario el listado de la obras de construcción objeto de este contrato, una vez se firmara las actas de inicio, los cuales no se encontraron anexos.	<p>Éxito no incrementa los costos de obras ya que cada una de estas fue discriminada individualmente y sus costos se tuvieron en cuenta de manera independiente a la comisión de éxito para la elaboración del modelo financiero.</p> <p>No es cierto. El listado de obras de construcción se encuentra relacionado en los Apéndices A de cada uno de los Contratos.</p>	<p>El hallazgo No. 10, respecto al Contrato 3, del cual la administración no presentó respuesta, la que se entiende aceptada, corrobora la observación por cuanto el 12 de febrero el concesionario solicita de manera urgente al Departamento, la ubicación y documentación de los 40 predios destinados al desarrollo de las obras a realizar, si estos están claros en los apéndices no tendría porque el concesionario solicitar dichos listados.</p> <p>Por todo lo anterior el hallazgo queda en firme.</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
7	En el contrato de concesión el concesionario actúa por su cuenta y riesgo, lo cual significa que es el concesionario quién debe buscar y tener a su cargo los recursos tanto humanos, técnicos, como financieros para llevar a cabo el objeto del contrato. El concesionario es quién debe asumir los costos de construcción, operación, explotación, organización o gestión de la actividad que se le otorgó en concesión, por ocurrencia de eventos imprevistos y extraordinarios, que produzcan la alteración del equilibrio económico del contrato, en consecuencia no es claro que mediante cláusula 9 numeral 9.2 literal f), el departamento asuma las variaciones del mercado de los ítems de obra para redes.	Debido a que no fue posible contar con información confiable respecto al trazado de las redes de servicios, después de realizar las debidas consultas en el mismo departamento, así como con los municipios y las empresas de servicios públicos, la conclusión fue que no era viable trasladar al Concesionario dicho riesgo. Al no contar con esta información, no es posible definir las cantidades de obra, por lo tanto este riesgo no puede ser asumido únicamente por el Concesionario debido a la magnitud de la incertidumbre generada por la ausencia de esta información. Por lo tanto el Departamento debe compartir este riesgo con el Concesionario.	La respuesta no desvirtúa la observación de auditoria, por cuanto al no tener claras las obras a realizar como lo expresan en su respuesta, denota falta de planeación en los estudios previos, puesto que no es factible asumir los riesgos sin conocerlos. Por lo tanto queda en firme	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
8	<p>Contrato 2</p> <p>Conforme a la cláusula 3, el concesionario enviaría la minuta del contrato de fiducia y una vez el departamento formulara las observaciones el concesionario tendría 10 días para realizar las correcciones indicadas, el departamento presenta las observaciones el 22 de Enero y el concesionario allega la minuta el 3 de febrero, sin el registro del SAD y en forma posterior al termino señalado (1 de febrero). Dicha minuta carece de fecha y firma de quienes intervienen en ella, el fideicomitente que aparece para la firma como Representante Legal, no es quien está autorizado en el registro de la cámara de comercio, por consiguiente no aparece el original con las firmas autorizadas. Igual ocurre con el contrato No. 3, La minuta del contrato de fiducia mercantil, no aparece el original firmado por las partes y la aprobación final por parte del Departamento.</p>	<p>Contrato 2</p> <p>Las observaciones al contrato de fiducia realizadas por el Departamento el 22 de enero, fueron enviadas al concesionario vía fax el 25 de enero de 2010.</p> <p>El plazo estipulado en la clausula 3 del contrato son 10 días calendario, los cuales se cuentan a partir de la fecha de recibido, siendo el termino señalado (4 de febrero), por lo tanto esta dentro de los términos las correcciones presentadas por el concesionario (3 de febrero).</p> <p>Dado el término tan corto estimado para devolver la minuta corregida con las observaciones presentadas y volver a traérnoslas, estas fueron recibidas de manera personal en la Secretaría correspondiente.</p> <p>Los contratos de fiducia están sin fecha, toda vez que ya firmados por el departamento, se entregaron a los concesionarios para que fueran firmados por la fiducia y ellos. La</p>	<p>La respuesta no aclara la observación, toda vez que el Departamento contaba con 5 días calendario para presentar las observaciones de la minuta de fiducia allegada por el concesionario (17 de Enero), en tal sentido si admitiéramos que se comunicó a través de fax, el Departamento estaría por fuera del termino para ello.</p> <p>En cuanto a la aprobación final de la minuta no se observa que el Departamento lo haya realizado en forma expresa o tacita, por cuanto no allegan los soportes que desvirtúen estas observaciones, así como, los contratos definitivos y si el Representante Legal autorizado firmara el contrato correspondiente. Por lo tanto el hallazgo se mantiene.</p>	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		fecha le corresponde a ellos y no a nosotros. Es de aclarar que en los contratos de fiducia, el Departamento no es parte, simplemente los aprueba. Así las cosas, han sido firmados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público dando su aprobación.						
9	A través de otro si 0002-1 de febrero 3, modifican el plazo para la firma del acta de inicio en una fecha máxima de 45 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, justificado en concertar y priorizar con los municipios mediante actas de acuerdo, las obras específicas a realizar, asignar el presupuesto de inversión para las obras priorizadas, cuando estas debieron estar claras desde la etapa previa, para no improvisar en la ejecución, denotando falta de planeación. Contrato 3 El 12 de febrero el concesionario solicita de manera urgente al Departamento, la ubicación y		No se obtuvo respuesta a esta observación, por lo tanto queda en firme.	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>documentación de los 40 predios destinados al desarrollo de las obras a realizar en los 23 municipios del Departamento, cuanto dichos trámites hacen parte de las actividades preliminares, lo cual denota falta de planeación.</p> <p>Convenios suscritos con los Municipios Los convenios celebrados con los diferentes Alcaldes, se incluye como obligación en el numeral 5) solicitar, obtener, otorgar, y aportar a su costa todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de las obras en sus respectivos territorios, sin tener en cuenta que en los contratos suscritos con las firmas que realizarán las obras, en la cláusula 5.2.8, es obligación del concesionario, encontrando una dualidad de obligaciones.</p>							
Plan Departamental de Agua y Saneamiento								
10	Se presenta inconsistencia entre los costos del PDA presentados en la ficha EBI que tiene un valor de \$802.248 millones en el esquema financiero con la proyección de recursos del PDA de Planeación Departamental por \$470.050 millones.	En relación a lo manifestado en el hallazgo, el valor de los recursos presentados en la ficha EBI, correspondían al precio propuesto por esta Secretaría como ente coordinador del PDA para adelantar el diagnóstico y estructuración del	Según lo expuesto en el derecho a la contradicción, no se desvirtúa el hallazgo puesto que la administración departamental no aclara cual es el costo real del PDA. Los argumentos se orientan a realizar una exposición sobre el diagnóstico realizado por CINARA sin	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>PDA, diagnóstico que posteriormente fue elaborado por la Universidad del Valle a través del Instituto CINARA, razón por la que no es posible compararlos con los valores de los recursos aportados por parte de los diferentes entes y comprometidos mediante ordenanza departamental, acuerdos municipales y decreto del orden nacional a partir de lo establecido en la legislación vigente para ese fin.</p> <p>El Convenio interadministrativo No. 0832 de agosto 3 de 2009 firmado por el Gobierno Departamental con Acuavalle SA ESP, con el fin de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la estructuración, implementación y seguimiento del PDA de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las competencias que en ese tema le asignaron entre otras las leyes 1151</p>	<p>concretar si el costo real del PDA es el suministrado en la información por Planeación Departamental o el registrado en la ficha EBI e inscrito en el Banco de Proyectos.</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>y 1176 y sus decretos reglamentarios se convierte en una estrategia de la Administración Departamental para que los municipios que se vincularon inicialmente a partir de todo el trabajo llevado a cabo por esta Secretaría como coordinadora del PDA entre los años 2008 y el 2009, se mantengan y continúen con las actividades de este proceso que es bastante complejo definido en la legislación expedida para este fin.</p> <p>Es bueno recordar que al inicio de la actual administración durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo el tema del agua potable y el saneamiento básico fue asunto de discusión el cual finalmente se incorporó en el Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Buen Gobierno con Seguridad lo Lograremos" a partir de establecer el Plan Departamental de Agua</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Potable y Saneamiento como uno de sus programas a llevar a cabo en cumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales en la materia y guardando la coherencia del Plan de Desarrollo Departamental con el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Designada esta Secretaria como coordinadora del PDA y en desarrollo de la primera fase realizo actividades de promoción ante todas la administraciones municipales y demás actores que intervienen en el tema en las cuales se enfatizo sobre la importancia de su vinculación al PDA, de divulgación y explicación de este nuevo proceso planteado desde la nación como la estrategia de apoyo a la gestión municipal en conjunto con los departamentos en la labor de asegurar la prestación de los servicios públicos de acueducto,</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>alcantarillado y aseo a partir de la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de esos servicios públicos y de elaboración y concertación del diagnóstico técnico del estado de los servicios públicos con los alcaldes municipales y las empresas prestadoras. De la misma manera se participó con el Instituto CINARA durante el proceso de formulación y concertación del diagnóstico con cada uno de las administraciones municipales.</p> <p>En desarrollo del Convenio interadministrativo firmado con Acuavalle para el desarrollo de la segunda fase del PDA, a través de los grupos de trabajo conformados, como son el ambiental, de ingeniería, financiero, socialización y logística se da apoyo a los municipios participantes para que</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		lleven a cabo el proceso de estructuración jurídica, legal, financiera y técnico operativa del PDA necesario para la implementación del plan y ejecución de los proyectos.						
11	<p>No se evidencia acciones o estrategias por parte del departamento para minimizar los riesgos de posibles retiros de los municipios accionistas frente a las objeciones planteadas por aquellos que no participaran en el proyecto PDA, que le ha generado desconfianza.</p> <p>La Administración Central no suministró información actualizada del diagnóstico, por tanto se debió analizar el anterior documento que adolece de un diagnóstico profundo en el Componente ambiental, como estado real de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos, análisis actualizados y registros históricos de calidad de agua, balance oferta-demanda del recurso, estado actual de usos del suelo, conflicto de uso, concesiones de agua, información referente a las áreas de interés para acueductos municipales adquiridas en el</p>	<p>La Secretaria de Planeación hizo una extensa explicación ante los funcionarios de la Contraloría sobre el tema, indicando el avance de desarrollo del PDA en el departamento y suministró el documento diagnóstico consolidado del estado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Valle del Cauca y los particulares por cada uno de los municipios, de la misma manera puso a disposición de la Contraloría todos los documentos existentes desde el inicio del proceso de formulación del PDA, varios de los cuales fueron consultados directamente en esta Secretaría por</p>	<p>Analizado el derecho a la contradicción , la administración no da respuesta sobre las acciones o estrategias que se tomaran para generar confianza y minimizar los riesgos de retiros de los municipios.</p> <p>La administración si explica al equipo auditor el tema y pone a disposición de los funcionarios documentos que en su momento fueron analizados por el equipo auditor. Es del análisis de esos documentos que se desprende la observación puesto que el diagnostico general o consolidado actualizado nunca se presentó, el equipo realizó sus análisis con un documento fechado enero 2009.</p> <p>En la parte ambiental no se evidencia en</p>	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>departamento, entre otros aspectos que permitieran al Departamento y municipios, el direccionamiento de las inversiones del PDA en este componente.</p> <p>No se identifican por tanto en el componente ambiental, las necesidades prioritarias de inversión, por ello no se explica cuáles fueron los argumentos técnicos para comprometer las vigencias futuras para el PDA, teniendo en cuenta que no se evidencian proyectos previamente inscritos en el Banco de programas y proyectos del departamento.</p>	<p>los delegados de esa entidad.</p> <p>La metodología empleada para la estructuración del diagnóstico se ciñó a lo establecido en los lineamientos para la adopción de los planes departamentales de agua a nivel nacional por el documento CONPES 3463 de 2007 organizándose a partir de seis componentes a saber: financiero e institucional, empresarial, ambiental, técnico de acueducto y alcantarillado, residuos sólidos y zona rural y siguiendo los siguientes pasos: recopilación de información secundaria, realización de informes preliminares por municipio, priorización de inversiones municipales, realización de talleres de concertación, socialización por grupos de municipios, firmas de actas de concertación del diagnóstico, realización de informes definitivos y diseño del sistema de</p>	<p>ningún documento las estrategias para la conservación del recurso hídrico y otros elementos importantes, esenciales para la sostenibilidad del proyecto, puesto que el recurso principal es el agua. Si este se agota, la infraestructura desarrollada no estaría garantizando a largo plazo, la satisfacción de la necesidad a la comunidad.</p> <p>En el proceso auditor no se suministro por la administración el diagnostico por municipios, tan solo presentaron actas de aprobación y exposición de motivos de cada uno.</p> <p>De acuerdo con el derecho de contradicción presentado y el análisis realizado por el equipo auditor, el hallazgo se mantiene.</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>información, todo lo anterior con el acompañamiento del Viceministerio de Agua Potable para la posterior concertación del mismo entre al Viceministra de Agua Potable y el señor Gobernador mediante acta firmada en mayo 14 de 2009.</p> <p>En el componente ambiental se desarrollaron los temas de la situación ambiental del departamento en cuanto a la red hídrica superficial, subterránea, la oferta hídrica y su demanda, el índice de escasez del recurso hídrico, el manejo y disposición inadecuada de las aguas residuales, domésticas e industriales y el manejo y disposición de los residuos sólidos y peligrosos y la disposición final, los escombros y los residuos especiales y peligrosos, los riesgos a partir de eventos naturales, inundaciones, crecientes</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>torrenciales y deslizamientos y las necesidades de inversión en el componente.</p> <p>En el diagnóstico particular elaborado para los municipios se incluyen las necesidades de inversión y los proyectos priorizados y concertados con los Alcaldes municipales en cada uno de los componentes, las cuales fueron la base para la definición del listado de proyectos de agua potable y saneamiento que aparecen en la resolución 1904 de octubre 5 de 2009 susceptibles de ser apoyados financieramente por parte del Gobierno Nacional con los recursos que trata el artículo 94 de la ley 1151, asignados al Valle del Cauca en el marco de los Planes Departamentales de Agua en la audiencia pública de concertación llevada a cabo el 16 de octubre de 2009 y presidida por la Viceministra</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>de Agua Potable, Dra. Leyla Rojas Molano.</p> <p>Por otra parte en desarrollo del Convenio 0832 de agosto 3 de 2009 firmado entre la Administración Departamental y Acuavalle para la estructuración e implementación del PDA, se consolidó el Plan General Estratégico de Inversión – PGEI y el Plan Anual Estratégico de Inversiones - PAEI, en los cuales se definieron los proyectos contemplados para el plan de inversiones en los componentes de acueducto, alcantarillado, ambiental e institucional, estableciéndoles el costo, objetivos de intervención y metas por proyecto, proyección de inversiones en el corto, mediano y largo plazo (2009-2014) y recursos disponibles por fuente de financiación. La inversión establecida para el componente ambiental es de \$10.731.000.000</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>millones de pesos.</p> <p>Los aspectos de carácter ambiental relacionados con el estado de los usos del suelo y los conflictos, concesiones de agua, áreas de interés para acueductos municipales adquiridas por el Departamento, no hacen parte de los objetivos concretos de los planes departamentales de agua para el manejo empresarial de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo aunque deben ser tenidos en cuenta, pues existen otras estrategias e instrumentos que los desarrollan, como los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo, de gestión del riesgo, de manejo de cuencas, de acción de las empresas operadoras de los servicios públicos por parte de los municipios, las empresas prestadoras, las entidades ambientales y otros actores.</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 1151 de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, todos los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que pretendan acceder a recursos de la Nación, deben ser radicados y viabilizados a través del mecanismo de ventanilla única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. Por otra parte de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3200 de 2008, todos los proyectos que se financien con los recursos de los PDA deben ser viabilizados a través del mencionado mecanismo, labor que actualmente adelanta Acuavalle en desarrollo del Convenio 0832 de agosto 3 de 2009.</p> <p>En la mencionada viabilización se revisan y evalúan los proyectos presentados a la ventanilla única</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		del Ministerio en los aspectos técnicos, financieros, legales, sociales, económicos y ambientales lo que permite evidenciar problemáticas relacionadas con el diseño y estructuración de los mismos y sugerir los correctivos necesarios.						
12	<p>En el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico no se evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> La población beneficiada con los proyectos inscritos, el estudio de evaluación de impacto ambiental que pueda generar la construcción de las obras. La construcción de proyectos de restauración y conservación de las cuencas hidrográficas para el mejoramiento de la oferta hídrica. Estructuración e implementación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Abastecedoras – POMCA. La Estructuración, diseño y construcción de Obras para la mitigación del Riesgo asociado con amenazas naturales que 	<p>En este punto, aunque en el listado de proyectos no figura expresamente la cantidad de población beneficiada para cada uno de ellos, este dato se puede inferir al relacionarlo con los sitios o cabeceras donde serán ejecutados, sin embargo es necesaria que sea evidenciada. Por otra parte cada uno de los proyectos que se vayan a ejecutar debe cumplir con los requisitos en los aspectos ambientales requeridos por el MAVDT en la aplicación del mecanismo de ventanilla única.</p> <p>En el diagnóstico concertado con</p>	<p>así se infiera o relacione los sitios o cabeceras donde serán ejecutadas las obras, se debe identificar la población objetivo o beneficiada con el proyecto, puesto que la inversión no es generalizada.</p> <p>Efectivamente los PONCAS y los PSMV son responsabilidad de la entidad ambiental regional y de los operadores de servicios públicos de aseo, sin embargo la administración aduce que han sido insumo para la formulación de los diagnósticos por que aportan metas que coadyuvan a la priorización de proyectos, hecho que no se evidencio en el proceso auditor.</p>	X				



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
	<p>interrumpen la prestación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado.</p> <ul style="list-style-type: none"> La estructuración e implementación, en diseños, ajustes y construcción de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV. No es clara la inclusión de población especial como resguardos indígenas. 	<p>cada municipio figuran en el componente acueducto los proyectos orientados a las actividades de recuperación y protección de las cuencas abastecedoras de los acueductos municipales.</p> <p>La incorporación de la gestión del riesgo en el sector de agua potable y saneamiento está orientada por unos lineamientos de política diseñados por el MAVDT, los cuales se ven reflejados en la formulación de los distintos proyectos priorizados para ser viabilizados por el mecanismo de ventanilla única.</p> <p>En el PDA no se evidencian de manera concreta los POMCAS dado que el énfasis de este plan es el mejorar el manejo empresarial de las entidades prestadoras de los servicios públicos y por otra parte su formulación es responsabilidad</p>	<p>I</p> <p>Referente a los resguardos indígenas y población afrodescendiente, la administración reconoce y resalta la importancia de incluirlo en el PDA, igualmente describe las actividades que se adelantaran para tal fin protegiendo la diversidad étnica cultural.</p> <p>Según lo expuesto por la administración, el hallazgo se mantiene.</p>					



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		<p>de la entidad ambiental regional. La estructuración de los PSMV es competencia de los operadores de los servicios públicos de cada municipio, sin embargo han sido insumo para la formulación de los diagnósticos por que aportan metas que coadyuvan a la priorización de proyectos en saneamiento básico.</p> <p>En relación con la inclusión de la población especial como los resguardos indígenas en el PDA, el Convenio 0832 de agosto 3 de 2009 firmado entre la Administración Departamental y Acuavalle para la estructuración e implementación del PDA establece la etapa de transferencia del programa cultura del agua para las comunidades indígena y afrodescendientes en la cual se llevaran a cabo actividades que permitan desarrollar el proceso de transferencia del programa cultura del agua a las comunidades</p>						



CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	VALOR DAÑO PATRIMONIAL
		indígenas, bajo un enfoque intercultural que permita proteger la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas. Se adelantarán actividades tales como diagnóstico de las condiciones de abastecimiento y saneamiento básico, mejoramiento de las condiciones de abastecimiento y saneamiento, organización para la sostenibilidad de los sistemas, tecnologías apropiadas en agua y saneamiento básico, formación de multiplicadores departamentales.						
TOTAL HALLAZGOS				12	1	0	0	